

greso general y quedando el convenio sujeto á su aprobacion."

La facultad 5^a que dice: Para sostener la igualdad proporcional de obligaciones y derechos que todos los Estados tienen ante la ley," se aprobó salvando sus votos los señores Marquez y Marin por lo respectivo á la palabra proporcional.

La 6^a que dice: "para admitir nuevos Estados á la union federal, incorporándolos á la Nacion Mexicana," se aprobó.

El sr. Jimenez hizo esta adición: *6 territorios*, despues de las palabras *union federal*. Admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Se puso á discusion la facultad 7^a y se aprobó en estos términos: "Para fijar cada año los gastos generales de la Nacion, en vista de los presupuestos que le presentará el Poder Ejecutivo."

El sr. Ibarra reclamó haberse puesto en el decreto núm. 31 sobre empleos de casas de moneda la palabra *de casa de moneda*, debiendo ser como se aprobó *de las casas*. La secretaría manifestó que la minuta constante en el libro de asientos, estaba conforme á la observación del sr. Ibarra, y que por consiguiente era una errata de imprenta la que se había padecido en el decreto impreso. En consecuencia, dispuso el Congreso que la Secretaría confidencialmente, acuerde con el gobierno lo conveniente para que se enmiende aquel yerro.

Los señores Bustamante (D. Carlos) Bustamante (D. José María), Guerra (D. José Basilio) y Martinez, hicieron una proposicion contraida á que la Republica Mexicana sea asilo inviolable de seguridad y de paz para todo benemérito español que por los últimos sucesos de la península se viere precisado á emigrar de ella, y se levantó la sesion á la una de la tarde.—*Rafael Mangino*, presidente.—*Florentino Martinez*, diputado secretario.—*Víctor Marquez*, diputado secretario.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 1º de Enero de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 30 de Diciembre del año anterior, se puso á discusion la facultad 8^a del artículo 13 de la acta constitucional que dice: "Para establecer las contribuciones que sean necesarias para cubrir los gastos generales de la Republica, determinar su inversion, y tomar cuenta de ella al Poder ejecutivo." En estado de votarse se aprobó.

La comision adoptó la adición del Sr. Jimenez hecha el dia de ayer á la facultad 6^a, reducida á añadir las palabras *ó territorios*, despues de la de *union federal*, y en estado de votarse se aprobó.

La facultad 3^a que dice: «Para arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la federacion y tribus de los indios» se aprobó sin discusion.

Del mismo modo lo fueron la décima y undécima que dicen:

10^a Para contraer deudas sobre el crédito de la Republica y designar garantías suficientes para cubrirlas.

11^a Para reconocer la deuda pública de la nacion mexicana y señalar medios para consolidarla.

La 12^a que dice: "Para declarar la guerra en vista de los datos que les presente el Poder ejecutivo." Suficientemente discutido se aprobó, salvando su voto el Sr. Gutierrez D. José Ignacio.

La 13^a dice: «Para designar la fuerza armada de mar y tierra fijando el cupo respectivo á cada Estado, y formar la ordenanza y leyes de su organización,» y se aprobó en estos términos: «Para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo de cada Estado.»

La 14^a que dice: «Para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados (que deba ser empleada en servicio de la union) reservando á cada uno de ellos el nombramiento respecti-

vo de oficiales, y la facultad de instruir la milicia conforme á la disciplina prescrita por el Congreso general.» Se aprobó con exclusión de la cláusula que deba ser empleada en servicio de la unión, que se desecharó lo mismo que la palabra *local*.

El sr. Robles pidió que la comisión dé nombre á la milicia de que trata la facultad anterior, y que no se admitió á discusión.

Lo mismo sucedió con la adición que hizo el sr. Barbosa de que á la palabra "milicia" se añadiese "cívica."

El sr. Cañedo hizo esta adición á la facultad 12^a "conceder patentes de corso, y dar reglas para declarar buenas ó malas las presas de mar y tierra." Admitida á discusión se mandó pasar á la comisión de constitución.

La facultad 15^a se aprobó en estos términos: "Para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y cualquiera otro que celebre el Poder Ejecutivo." No se admitió la adición del sr. Rejon de que se pusieran después de la palabra "aprobar," las de "reprobar ó modificar."

La 15^a que dice: «Para conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias con conocimiento de causa por tiempo limitado.» Declarado suficientemente discutido quedó empatada la votación en cuanto á haber lugar á votar, y quedó pendiente para mañana, levantándose la sesión á las dos de la tarde.—*Rafael Mangino*, presidente.—*Florentino Martínez*, diputado secretario.—*Víctor Murquez*, diputado secretario.

SESION

del dia 2 de Enero de 1824.

Leída y aprobada la sesión del dia 31 de Diciembre del año anterior, se

dió cuenta con un oficio del Ministro de justicia acompañando con informe del Congreso una solicitud de D. Lorenzo Serrano, sobre varias dudas acerca del modo y términos de capitalizar los créditos activos de la Nación, contrayéndose á la pension que goza su mujer Doña Merced Trebuesto como descendiente de Moctezuma segundo. Se mandó pasar á la comisión de legislación.

Continuó la discusión de la parte 16 del artículo 13 del proyecto de acta constitucional. Se recordó que la votación fuera nominal y que para proceder á ella se llamase á todos los señores que estuvieran fuera del salón en el edificio del Congreso. Votaron en favor los señores: Martínez, Marquez, Mariu, Guerra (D. José Basilio), Gama, González, Caralmuro, Espinosa, Paz, Osores, Seguin, Duoslanguer, Guerra (D. Joaquín) Huerta, Vargas, Ramos Arizpe, Castorena, Patiño, Bustamante (D. Carlos), Estevez, Saldívar, Argüelles, Mier, Juille, Gomez Anaya, Becerra, Robles, Cabrera, Paredes, Reyes y Presidente; y en contra los señores Alcocer, Piedras, Barreda, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izázaga, Covarrubias, Larrazabal, Barbosa, Závala, Romero, Vélez, Alderete, Cañedo, Godoy, Vazquez, Herrera, Gomez Farías, Azorrey, Moreno, Llorente, Araya, Chico, Sierra (D. Antonio), Gordoa (D. José Miguel), Castillo, Miura, Envides, Arriaga, Ahumada, Rayon, Lombardo, Castillero, Morales, Berruecos, Gonzalez Angulo, Tarrazo, Sanchez, Gasca, Rejon, García, Rodriguez, Escalante, Gordoa (D. Luis), Copca, Jimenez, Tirando ó Ibarra, y quedó reprobada la parte del artículo.

El sr. Cañedo propuso que se reformara añadiendo lo siguiente: con votación de las tres cuartas partes del Congreso. Se admitió la adición y se mandó pasar á la comisión.

Lo mismo con la siguiente de los señores Ibarra, Jimenez y Berruecos: «Que la comisión determine cuáles serán las facultades que en casos extraordinarios podrá el Congreso conceder al gobierno, añadiendo las restricciones que estimare conveniente.»

Tambien se admitieron y mandaron pasar á la comision, varias adiciones del sr. Covarrubias á las facultades del Congreso; y una de los señores Osores y Rejon, sobre que se declare por quiénes y de qué modo haya de ejercerse el Patronato general de las iglesias.

La comision retiró como innecesaria la parte 17 del art. 13.

Se aprobó sin discusion el artículo 14.

A propuesta de la comision se suspendió tratar del 15.

Se puso á discusion el 16, y se suspendió levantándose la sesion pública á las doce del dia para entrar en secreta ordinaria que no se tuvo ayer.—

Rafael Mangino, presidente.—*Florentino Martínez*, diputado secretario.—*Victor Márquez*, diputado secretario.

Berruecos, Bustamante (D. José María), Tarrazo, Sanchez, Rejon, Gasca, Rodriguez, Reyes, Escalante, Elorriaga, Ibarra, Gordoa (D. Luis) y Jiménez.

Se retiró por la comision el 17, y puesto á discusion el 18 que dice: «Sus atribuciones (hablando del Poder Ejecutivo) á mas de otras que se fijarán en la constitucion, son las siguientes:» Se aprobó con las facultades que siguen:

1º Poner en ejecucion las leyes dirigidas á conservar y consolidar mas y mas la integridad de la federacion mexicana, y á sostener su independencia nacional en lo exterior, y su union y libertad en lo interior.

2º Nombrar y remover libremente los Secretarios del despacho.

3º Cuidar de la recaudacion, y decretar la distribucion de los fondos públicos provenientes de contribuciones nacionales, decretadas por el Congreso general, todo con arreglo á las leyes.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 2 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria de ayer, continuó la discusion pendiente del artículo 16 de la acta constitucional á las cinco y media de la tarde, y declarado suficientemente discutido, y en estado de votarse, se reprobó en votacion nominal, votando en favor del artículo los señores Marquez, Piedras, Gonzalez, Caralmuro, Espinosa, Romero, Seguin, Alderete, Cañedo, Vazquez, Huerta, Vargas, Ramos Arizpe, Castorena, Gordoa (D. José Miguel), Bustamante (D. Carlos) Zaldivar, Argüelles, Juille, Bécerra, Cabrera, Paredes, Copca, Carpio y Vice-presidente; y en contra los señores Martinez, Marin, Guerra (D. José Basilio), Vea, Alcocer, Valle, Barreda, Cabrera, Sierra (D. Felipe), Solorzano, Covarrubias, Izázaga, Paz, Herrera, Guerra (D. Joaquín), Gomez Farias, Patiño, Chico, Moreno, Llorente, Anaya, Barbosa, Castillo, Envídes, Ahumada, Gutierrez (D. José Ignacio), Esteves, Tirado, Castillero, Morales,

Se levantó la sesion á las siete y media de la noche.—*Rafael Mangino*, presidente.—*Florentino Martínez*, diputado secretario.—*Victor Marquez*, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia de ayer, se dió cuenta con un oficio del Ministro de hacienda con que remite ciento veinte ejemplares del estado de ingresos y egresos de la Tesorería general pertenecientes al mes de Noviembre anterior, y se mandó repartir entre los señores diputados.

Se leyó, admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de constitucion una proposicion del sr. Castillo, reducida á proponer que sean tres los

individuos que compongan el Poder Ejecutivo en los términos que ella demarca.

Se puso á discusion la facultad 4^a del Poder Ejecutivo, y en estado de votarse se aprobó del modo que sigue: «Nombrar los empleados de las oficinas generales de gobierno y hacienda y sus dependencias con solo el acuerdo de los secretarios del despacho formados en consejo.»

La facultad 5^a dice: «deponer de sus destinos á los empleados de las oficinas generales de gobierno y hacienda y sus dependencias, con solo el acuerdo de los secretarios del despacho, formados en consejo.» Fué desechada.

La 7^a fué aprobada en los términos que constan en la acta, admitiéndose á discusion y mandándose pasar á la comision, las adiciones de los señores Covarrubias y Elorriaga, reducidas á que después de la palabra *disponer* se agregue *y no mandar en jefe*; y la segunda que á la palabra *milicia activa* se añada *ó provincial*. Desechadas la del sr. Tarrazo que hablando de la milicia pidió se agregara *que esté en actual servicio*, y la del sr. Mora que á la palabra *activa* quiso que se sustituyera la de *provincial*.

La 8^a se aprobó igualmente como consta en la acta.

La misma suerte tocó á la facultad 9^a, desechándose la adición del sr. Valle, reducida á lo siguiente: «Reconociendo los empleos y grados militares que se hayan dado en los Estados que se pronunciaron por la federacion, antes de la reunion del actual Congreso constituyente.»

Por último, se nombraron para la comision de constitucion á los señores Cañedo y Rejon y se levantó la sesion á la una y cuarto de la tarde.—*Rafael Mangino*, presidente.—*Florentino Martinez*, diputado secretario.—*Victor Márquez*, diputado secretario.

SESION EXTRAORDINARIA del dia 4 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria del dia 2 del presente, continuó la discusion de la acta en el art. 18, atribucion 10^a que dice: «Dar retiros y conceder licencias á los militares, arreglando sus pensiones á lo prescrito en la ordenanza y leyes vigentes, ó que en adelante se dieren.» La comision redactó este artículo del modo siguiente: «Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares de que habla la atribucion anterior, conformándose á la ordenanza y leyes vigentes, ó que en adelante se diesen, declarándose á consecuencia que de este modo rotaria la discusion y así quedó aprobado.

Puesta inmediatamente á discusion la atribucion 11^a que dice: nombrar todos los agentes diplomaticos y cónsules con aprobacion del Senado, y mientras esto se establece, del Congreso actual. Se aprobó sustituyéndose la palabra *enviados* á la de *agentes*.

Se aprobó igualmente la atribucion duodécima que dice: «Dirigir las negociaciones diplomaticas, iniciar, seguir y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federacion, tregua, neutralidad armada, comercio y cualesquier otros; pero para prestar ó denegar su satisfaccion á cualquiera de ellos, deberá preceder el consentimiento y aprobacion del Congreso general.»

La 13^a fué redactada por la comision en estos términos: «Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales y juzgados generales, y de quo las sentencias de estos sean ejecutadas segun la ley.» Sustituyendo así la palabra *generales* á la *competentes*.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion á la una de la tarde.—*Rafael Mangino*, presidente.—*Florentino Martinez*, diputado secretario.—*Victor Márquez*, diputado secretario.

SESION

del dia 5 de Enero de 1824.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los poderes que de diputados por Jalisco, presentaron los señores D. Juan Cayetano Portugal y D. José Miguel Ramírez, y se mandaron pasar á la comision de poderes.

Se procedió luego á la renovacion de oficios, y quedaron electos para presidente el sr. D. Miguel Gordo con cincuenta y cuatro votos de sesenta y siete: para vice-presidente el sr. D. Manuel Montes Argüelles, con cuarenta y nueve de sesenta y cuatro: para secretarios el sr. D. Santos Velez y el sr. D. Juan Rodriguez, el primero con sesenta y dos de setenta y uno y el segundo con cincuenta y cinco de setenta y dos.

Leida la reforma que se encargó á la comision de constitucion sobre la ley convocatoria de Congresos particulares, se entró á discusion sobre si en la mañana se tomaba en consideracion por cuanto no es nuevo proyecto, sino el mismo que ya se sujetó á dos lecturas, se imprimió y comenzó á discutirse; se acordó que hoy mismo continuase la discusion; mas estando pendiente la de la atribucion 13^a que el artículo 18 de la acta da al poder ejecutivo de la federacion, y no habiendo quien tuviese la palabra sobre los términos en que presentó la comision esa parte, y dejando á salvo la adicion que había hecho el sr. Rejon y adoptaba la comision, se preguntó: ¿La atribucion 13^a (que se leyó) está en estado de votarse? Y habiéndose declarado afirmativamente, se procedió á la votacion y fué aprobado, á saber: cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales y juzgados generales, y de que las sentencias de estos sean ejecutadas segun la ley.

Siguió la discusion sobre la ley convocatoria de los Estados, declarados en ese género; y acordando que había lugar á votar se votó, salvando su voto el sr. Lombardo.

Discutido suficientemente el primer artículo que dice: "Los Estados de

Guanajuato, México, Michoacan, Puebla de los Angeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, procederan á establecer sus respectivas legislaturas, que se compondrán por esta vez al menos de once individuos, y á lo mas de veinte y uno en clase de propietarios, y en la de suplentes no serán menos de cuatro y mas de siete." Fué aprobado, salvando su voto el sr. Paz.

Se admitió á discusion y remitió á la comision esta adicion del sr. Osores: «Pero que los diputados no sean todos de un solo partido, sino que sacando el primero uno de cada partido se vuelva despues al primero y siga al segundo y demas hasta completar el numero que corresponda,» y fueron desechadas las siguientes: una del sr. Castillo que pedía que despues de las palabras *respectivas legislaturas*, se intercalasen estas: «*Puesto que ya las tienen los Estados de Jalisco, Oaxaca, Yucatan y Zacatecas;*» y otra del sr. Bustamante que decía: «Pido que aprobándose el proyecto de ley sobre establecer legislaturas, no se haga su instalacion en los Estados referidos en dicho proyecto solamente, sino que sea extensiva la providencia á los Congresos ya establecidos en Jalisco, Zacatecas, Yucatan y Oaxaca, los que instalados sin los requisitos de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dicha disposicion, que aun no estaba dictada:» y sobre no haberse admitido la última, salvaron su voto los señores Espinosa, Lombardo, Paz y Mora.

Los señores Cabrera, Gutierrez (D. José), Gutierrez (D. Juan Antonio), Gonzalez, San Martin, Rayon, Saldívar, Esteves, Mier, Argüelles, Castillejo, Escalante, Mora, Elorriaga, Ahumada, Gasca, Carpio, Tirado, Juille, Vea, Castillo, Miura, Seguin, Arriaga, Sierra (D. José Angel), hicieron esta proposicion: «Que conforme á reglamento no haya sesion en los dias festivos clásicos;» y calificada del momento, fué aprobada, salvando su voto los señores Vargas, Jimenez, Guerra (D. Basilio), Márquez, Velez, Alderete, Gutierrez y Marin.

Se levantó la sesion pública para entrar en la secreta de reglamento.—José Miguel Gordo, presidente.—Santos Ve-

lez, diputado secretario.—Juan Rodríguez, diputado secretario.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 5 de Enero de 1824.

Aprobada la acta de la sesion extraordinaria anterior, se dió cuenta con una solicitud de D. Juan Pablo Anaya, en que suponiendo en el informe que en orden al mismo dió el gobierno en 22 del ultimo Diciembre, equivocaciones que ofenden su honor, pide se libre orden incitativa al supremo poder ejecutivo, para que le entregue el expediente sobre calificacion de sus servicios y se haga por el Congreso declaracion que sirva de regla general; se mandó pasar á la comision donde se hallan los antecedentes.

Dada cuenta con queja de Fr. Juan Campos Diez, religioso franciscano, por haberse quebrantado, dice, en la prisou que sufre, el articulo de constitucion que previene se tome declaracion á los arrestados dentro de las primeras veinticuatro horas de su arresto, se mandó pasar á la comision de infracciones.

Se vió el dictámen de la comision de poderes que dá por buenos los de los señores D. Juan Cayetano Portugal y D. José Miguel Ramírez, diputados por Jalisco, y fué desde luego aprobado.

Se mandó pasar al gobierno una exposicion de D. Víctor Bravo, instruyendo que las ensenadas de Petlacalco, Huichachal, el Marqués, la Empalizada, Nerpa y los pueblos de Siguatanejo y Papanoa en la demarcacion del Sur están sin un soldado, vigilancia ni atrincheramiento, y tan separados de Acapulco, que su castillo no puede embarazar las irrupciones enemigas; y propone para remedio que los pueblos Zacaatala, Cuahuayutla, Ixtapa, Cocoyul, Petlataan, San Luis Teipan, Atoyac, La Sabana, Cacahuatépec, San Márcos y Ontepet, formen desde luego su milicia cívica.

Fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, que consulta se pidan al gobierno como solicita la diputacion provincial de México, los antecedentes sobre la diferencia que versa entre la misma y la de Tlaxcala, en la inteligencia del art. 1º del decreto de 12 de Setiembre último para formacion de milicias provinciales.

Una queja de D. Vicente Romero secretario del gobierno político de San Luis Potosí, por prisou que dice le hizo sufrir el general D. José Armijo, pidiendo se haga efectiva la responsabilidad de éste; vistos los documentos que están en el gobierno, se mandó pasar á la comision de infracciones, pidiendo previamente informe al gobierno.

A la misma comision se mandó una solicitud del Lic. D. Juan Nepomuceno del Castillo Quintero que supone nula la elección que se ha hecho del mismo para síndico de esta ciudad, porque no tiene los requisitos de la constitucion.

Oidas con agrado las gracias que tributa Querétaro, por haber declarado el Congreso la forma de República representativa federal, se tuvo por prevenida en el proyecto de ley pendiente para formacion de Congresos particulares, su peticion de que se hagan nuevas elecciones.

Se oyeron igualmente con agrado dos exposiciones: una de Tlaxcala que protesta su obediencia al Congreso y gobierno generales, sin embargo de los acontecimientos de su vecina Puebla, y otra de Zacaatala, partido del Estado de Puebla, que asegura haber visto con sumo desagrado los procedimientos de unos cuantos de su capital y sus proclamas que acompaña, y ofrece su mas sumiso respeto á las deliberaciones del Congreso.

Se vió con el mismo agrado la felicitacion que desde Zapotlán dirige al Soberano Congreso el general D. Anastasio Bustamante, y se mandó que así se le conteste, como á las exposiciones de Querétaro, Tlaxcala y Zapotlán.

Igual acuerdo recayó sobre una exposicion de los cívicos de Zacaatala, pro-

testando su mas sumiso respeto y obediencia á la representacion nacional con motivo de las ocurrencias de Puebla.

Se acordó pase á la comision donde hay antecedentes la representacion del fiel administrador y apartador mayor de casa de moneda, sobre el informe del gobierno al Congreso, acerca de la rebaja que sufren de sueldos.

Se dió primera lectura á tres dictámenes, uno de la comision de legislacion que consulta tocar al jefe político de Puebla la presidencia de las juntas anuales del consulado de aquella provincia.

Otro de la comision de guerra aprobando el reglamento provisional de artillería, y

Otro de la misma, á consulta del Comandante de Tuxpan, sobre si faltando en aquel punto tropa permanente, ha de mandar á la milicia cívica.

Se leyó por segunda, leido 1^{er} vez en sesión secreta, el dictámen de la comision especial, sobre no haber cumplido el Estado de Campeche el decreto de guerra á España, y se mandó imprimir para gobierno de los señores diputados, y publicar tambien en los periódicos.

Por último, disentido suficientemente el artículo 2º del dictámen de la comision especial, sobre estanco del Tabaco, se aprobó añadiéndosele la palabra «por ahora» y queda en estos términos: «No se harán por ahora siembras de Tabaco en todos los demás Estados.» Y se levantó la sesión á las siete y media de la noche.—*José Miguel Gómez, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.—Juan Rodríguez, diputado secretario.*

SESION

del dia 7 de Enero de 1824.

Aprobada la acta de la sesión ordi-

naria anterior, se oyó con agrado que el general D. Luis Quintanar, el nuevo Ayuntamiento de Toluca, el de Tenancingo, el Intendente y empleados de hacienda de Zacatecas, felicitan al Congreso por haber declarado la forma de República federal, y se mandó que así se les conteste.

Quedó enterado el mismo de haberse recibido en la Secretaría de la guerra, la instancia y documentos que se le remitieron de D. Víctor Bravo.

Se mandó á la comision de legislación, una solicitud de D. José Joaquín Rico para que se le dispensen cuatro meses de práctica forense, y poder entrar á examen de Abogado.

A la de Relaciones el oficio en que el Ministro de relaciones comunica haber sido nombrado D. Francisco Molinos del Campo Ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la República de Colombia, insinuándose por dispensa de la falta de naturaleza en el nombrado con respecto á los años de vecindad y grandes servicios con que siempre se ha manejado interesado por las libertades y felicidad de México.

A las de legislación y guerra, una consulta del gobierno, sobre ¿qué servicio es preferible, el militar, el de su clase, ó el de una plaza de diputado provincial?

Fueron remitidos á la de poderes los de los señores Zavala, Rejon, Valle, Tarrazo, Castro y Cortazar.

Siguió la discusion de la ley Convocatoria de Congresos particulares; y puestos en estado de votarse, uno á uno los artículos 2º hasta el 16 fueron aprobados en estos términos:

2º A este fin se observará la ley de convocatoria de 17 de Junio de 1823, en lo relativo á juntas primarias, secundarias y de provincia, celebrándose estas en los días que abreviando los plazos en cuanto sea posible fijarán los jefes políticos previo acuerdo de las diputaciones provinciales, si estuvieren actualmente reunidas, y no estando, de los Ayuntamientos de las capitales.

Si en Veracruz ni aun el Ayuntamiento se tuviere reunido, hará por sí solo el jefe político el señalamiento de dichos días.

3º Los electores secundarios reunidos en los mismos puntos en que se hicieron las elecciones de los diputados del actual Congreso, nombrarán á los individuos que han de componer las legislaturas de los Estados.

4º Las diputaciones provinciales arreglándose al artículo 1º de esta ley fijaran el número de individuos propietarios y suplentes que por esta vez han de formar las legislaturas de sus respectivos Estados, y en los que no estén reunidas las diputaciones, la junta electoral llamada de provincia hará esta designación después de haber calificado las credenciales de los electores con arreglo á la convocatoria citada.

5º Al dia siguiente de aquél en que la junta electoral haya hecho la asignación del número de diputados, se procederá á su nombramiento, y en sesión que ella acuerde, fijará el dia en que deba efectuarse la instalación del Congreso del Estado. El jefe político comunicará á los electores su nombramiento y el dia señalado para la instalación de la legislatura.

6º Para ser elegido diputado de los Congresos de los Estados, se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y vecino del que lo nombra, con residencia de cinco años. También los naturales de un Estado podrán ser elegidos por él para su legislatura, aunque estén a vecindados en otro, pero quedando estos en libertad de admitir ó no el nombramiento.

7º No pueden ser elegidos para individuos de las legislaturas de los Estados los del Poder Ejecutivo, los secretarios del despacho, los diputados del actual Congreso ni los comprendidos en el artículo 73 de la convocatoria última citada.

8º Instaladas las legislaturas de los Estados tendrán por base de sus operaciones y regla de sus poderes, el acta

constitutiva que para entonces estará circulada.

9º Las diputaciones provinciales, y en donde no estén reunidas las juntas electorales, proporcionarán á los electos los medios necesarios para su traslación á las capitales.

10. Al llegar los diputados al lugar señalado para la instalación de la legislatura, se presentarán á la diputación provincial si estuviese reunida, la que hará sentar sus nombres en un registro, y no estando, el jefe político, quien con cuatro de los diputados que se le presenten desempeñará las atribuciones que por esta ley se conceden á las diputaciones provinciales.

11. Presuntada la mitad mas uno de los diputados, se celebrará la primera junta preparatoria, á que asistirá la diputación provincial haciendo de presidente el que lo sea de la diputación, y de secretarios y escrutadores los que nombre la misma de entre los individuos que la componen.

Donde no estuviese reunida la diputación provincial, hará de presidente en las juntas preparatorias el jefe político, y de secretarios y escrutadores los cuatro diputados que primero se hubiesen presentado.

12. En la primera junta preparatoria se nombrará á pluralidad absoluta de votos una comisión de tres individuos, que examinará las nulidades que se digan de la elección de diputados si las hubiese.

13. Al dia siguiente se tendrá la segunda junta preparatoria, en la que presentará la comisión su informe, resolviéndose definitivamente sobre todos los reparos y dudas que hubieren ocurrido en sesión permanente.

14. No se volverán á reunir después de esto sino hasta el dia señalado para la instalación del Congreso, en que se nombrará por los diputados á pluralidad absoluta de votos de entre ellos mismos un presidente, un vice-presidente y dos secretarios, con lo que quedará hecha la instalación, é inmediatamente se retirarán el jefe político y los

individuos de la diputacion provincial.

15. Las autoridades que hoy rigen serán obedecidas sin innovación alguna hasta que se instalen las legislaturas, en cuyo tiempo se arreglarán al acta constitutiva que para entonces estará publicada.

15. Las fracciones que han formado la capitán general del Sur, se reunirán á los Estados á que ántes han pertenecido para establecer sus respectivas legislaturas.

Se admitieron á discusion y se remitieron á la comision de constitucion las siguientes adiciones: Del Sr. Osores: «Las legislaturas establecidas ántes de esta ley se arreglarán á ella, en lo posible, quedándoles libertad de proceder á nuevas elecciones, si á su mayoría pareciere así.» Dei Sr. Paz: «Que se dé fórmula para los poderes de los electores y diputados; y que se instruya ó encábece el decreto manifestando la razon por que no se indican todos los Estados de la Federacion.» De los Sres. Castorena y Patiño: «Que declare el Soberano Congreso si para las elecciones secundarias están excluidos ó no los curas del partido.» Y fueron desecharadas las siguientes del Sr. Mier: «Que en las legislaturas de los Estados se establezca segunda cámara.» De los Sres. Covarrubias, Izazaga y Gutierrez: «Que no se pueda por persona alguna, repartir listas impresas ni manuscritas ántes de las elecciones.» Del Sr. Bustamante (D. Carlos): «Que ninguno elector pueda salir electo miembro de las legislaturas de los Estados que van á instalarse.»

Se pasó á la discusion de la acta; y calificada suficientemente la de la atribucion 14^a del Supremo Poder Ejecutivo, fué aprobada en estos términos: «Publicar y circular y hacer guardar la Constitucion general de la Federacion y las leyes, pudiendo por una sola vez objetar dentro de diez dias sobre estas, cuanto le parezca conveniente, suspendiendo su ejecucion hasta la resolucion del Congreso.» Salvó su voto el Sr. Covarrubias.

El Sr. Cañedo hizo esta adición: «La

resolucion del Congreso en este caso será la votacion de las dos terceras partes,» fué admitida á discusion para que pase á la comision.

Discutida y con lugar de votarse la atribucion 15^a, fué aprobada sin variacion de su letra, así: «Dar decretos y órdenes, y formar y publicar reglamentos para el mejor cumplimiento de la Constitucion y las leyes, pudiendo suspender de sus empleos y privar de la mitad de sus rentas á todos los empleados que le conste no haber cumplido sus órdenes y decretos, segun en ellos se les prevenga, con tal que la suspension no pase de tres meses, ni la privacion de sueldos por mitad de los correspondientes á ese tiempo, pasando los antecedentes de la materia al tribunal respectivo en los casos que crea deber formarse causa á tales empleados.» Salvaron su voto los Sres. Lombardo, Ahumada, Gomez Anaya, Gutierrez D. José Ignacio, Gonzalez Angulo y Covarrubias.

Comenzada la discusion de la atribucion 16^a, se suspendió para continuarla el dia siguiente.

Leida esta proposicion del Sr. Morales, á saber: «Que cuando alguna comision ó diputado que haya hecho proposicion, adopte palabras nuevas, ya sea por sí, ya propuestas por otro, vuelva á comenzar la discusion sobre las palabras adoptadas.» no se hubo por el momento como queria su autor.

Fué leida tambien de primera la otra del Sr. Gomez Farias que dice: La comision ordinaria de Hacienda en union del señor secretario de este ramo se ocupe en formar sistema general de rentas conforme al sistema adoptado.

De segunda la de los Sres. Bustamante, Guerra (D. Basilio) y Martinez: «Que la Republica mexicana sea asilo inviolable de seguridad y paz para todo benemérito español, que por los últimos sucesos de la península se viese precisado á emigrar de ella,» y admitida pasó á la comision de relaciones.

Se levantó la sesion—José Miguel Gordo, presidente.—Santos Velez, di-

putado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 8 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una consulta del gobierno dirigida por el Ministro de hacienda, relativa á la resistencia que ha opuesto el diputado consular de Jalapa, para cesar en el ejercicio de sus funciones, residiendo allí la autoridad principal del Tribunal del consulado, emigrado de Veracruz, y se mandó pasar á la comision en que se hallan los antecedentes.

Se dió igualmente cuenta con un oficio del sr. secretario de guerra y marina recomendando el pronto despacho de las consultas hechas por el gobierno, sobre las atribuciones con que debe fungir el Supremo Consejo supletorio de Guerra, y se acordó se agregue á los antecedentes y que se discutiese el dictámen de la comision sobre la materia, en la 1^a sesion extraordinaria.

Se leyeron por primera vez los dictámenes de la comision de poderes, sobre los presentados por los señores D. José María Castro y D. Luis Cortazar, diputados el 1^o por el Estado de Jalisco y el 2^o por el de México; y habiéndolos tomado el Congreso desde luego en consideracion fueron aprobados.

Tambien se discutieron inmediatamente varios dictámenes de la comision de constitucion, abiertos por las adiciones que presentaron ayer algunos señores diputados, y fueron aprobados:

El 1^o que no habia necesidad de alterar el artículo 53 de la convocatoria á que se refiere la mocion de los señores Castorena y Patiño, relativa á las elecciones secundarias de los curas del partido.

2^o Que no es necesaria la del sr. Paz para que se le dé la formula de los po-

deres de los electores y diputados, y que se instruya ó encabece el decreto manifestando la razon por que no se indican todos los Estados de la Federacion.

3^o Que es innecesaria y no debe tomarse en consideracion por el Congreso la del sr. Osores para que las legislaturas establecidas antes de la ley de convocatoria de los congresos de los Estados, se arreglen á ella en lo posible quedándoles libertad para proceder a nuevas elecciones, si á su mayoria pareciere así, en cuya resolucion salvaron su voto los señores Lombardo, Gama, Caralmuro, Gomez Anaya, Izazaga, Solorzano, Mora y Barbosa.

4^o Que corra el artículo 6^o de la misma convocatoria sin la modificacion que se pretende por el sr. Osores, de que los diputados no sean todos de un solo partido, sino que sacando primero uno de cada partido, se vuelva despues al primero y siga al segundo y demas hasta completar el numero que corresponda, y salvó su voto el Sr. Fernandez Herrera.

Estando pendiente la discusion del dictámen 3^o se suspendió miéntras daba cuenta el señor ministro de la Guerra de la feliz terminacion que habian tenido los sucesos de Puebla, á cuyo efecto leyó las contestaciones del general Guerrero y autoridades de dicho Estado, en que manifestaba que todo el objeto del gobierno habia sido afianzar la ley y hacer respetar al Congreso; añadiendo el expresado señor ministro que por no retardar tan plausible noticia, se habia adelantado á expresarla de palabra, miéntras se comunicaba oficialmente. El señor presidente contestó que el Congreso habia oido con particular satisfaccion todo lo que habia hecho presente el gobierno.

No se admitió á discusion una adicion del Sr. Bustamante D. Carlos, reducida á que se fije término de existencia á las legislaturas provinciales, y se explique la forma y términos de su renovacion.

Se procedió á la discusion que quedó pendiente ayer, de la atribucion 16 del artículo 18 que dice: "cuando lo exija

una causa grave, etc.,” y se declaró no haber lugar á votar, y que volviese á la comision.

Y se levantó la sesion á las doce y tres cuartos, para entrar en la secreta de reglamento.—*José Miguel Gordo*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, prestaron juramento y tomaron asiento en el Congreso los Sres. D. José María Castro, D. Cayetano Portugal y D. Luis Cortazar, diputados los primeros por el Estado de Jalisco, y el 3º por el de México.

Se procedió á la discussión del acta constitutiva, y fueron aprobados los artículos siguientes:

El 23 que dice: “Todo hombre que habite en el territorio de la Federacion Mexicana, tiene un derecho á que se le administre pronta, fácil, completa, e imparcialmente justicia en órden á las injurias ó perjuicios que se le infieran contra su vida, su persona, su honor, su libertad y propiedades; y con este objeto, la Federacion deposita para su ejercicio el poder judicial en una corte suprema de justicia, y en los tribunales y juzgados que se establezcan en cada Estado.” Salvó su voto el Sr. Gonzalez Angulo.

El 24 en estos términos: “Ningun hombre será juzgado en el territorio de los Estados de la Federacion Mexicana, sino por leyes dadas, y tribunales establecidos ántes del acto por el cual se le juzgue: en consecuencia, queda para siempre abolido todo juicio por comision especial y toda ley *ex post facto*.”

El 25. El gobierno de cada Estado

se dividirá para el ejercicio de sus funciones en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y nunca podrán reunirse dos ó mas de ellos en una sola corporación ó persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo.”

El 26, que trata del poder legislativo y dice: «Este residirá en un Congreso compuesto de un número de individuos que determinará la constitucion particular de cada Estado, electos popularmente y movibles en el tiempo y modo que ella misma disponga.

El 28. No se confiará el ejercicio del Poder Ejecutivo de cada Estado, sino por determinado tiempo, que fijará su constitucion particular.

El 29. El Poder judicial de cada Estado se ejercerá por tribunales y juzgados que establezca la constitucion respectiva.

El 31. Las constituciones respectivas de los Estados no podrán oponerse de modo alguno á esta acta constitutiva, ni á lo que se establezca en la Constitucion general; por tanto, no podrán sancionarse hasta que esté sancionada, circulada y publicada esta última.

El 32. Sin embargo, por no retardar el mayor bien á los Estados, en teniendo estos abiertas las sesiones de sus legislaturas, podrán organizar, provisionalmente, su gobierno interior; y entretanto se observarán las leyes vigentes.

El 33. Ningun criminal de un Estado encontrará asilo en otro y será entregado á la autoridad que lo reclame inmediatamente.

El 35. Ningun Estado establecerá sin el consentimiento del Congreso general derecho alguno de tonelaje, ni tendrá tropas ni navíos de guerra en tiempo de paz. Tampoco entrará en transaccion ó contrato alguno con otro Estado, ó con potencia extranjera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual invasion ó en tan inminente peligro que no admita dilaciones.

El 36. La nacion está obligada á proteger por leyes sabias y justas la liber-

tad civil, la seguridad personal, la propiedad, la igualdad ante la ley y los demás derechos de los individuos que la componen.

El 37. Todas las deudas contraídas y empeños que se hayan hecho antes de la adopción de esta acta constitutiva, se reconocen por la federación a reserva de su liquidación y clasificación, según las reglas que el Congreso general establezca.

El 38. La constitución general, y mientras se publica, esta acta constitutiva que será base de ella, garantizan a cada uno de los Estados de la federación mexicana, la forma de gobierno de República representativa popular federada, adoptada en el art. 5º de esta misma ley, y cada Estado queda también obligado a sostener a toda costa la unión federal de todos.

El 39 en estos términos: «Esta acta constitutiva solo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitución general de la federación. Salvando sus votos los señores Rejon, Vélez, Tarrazo y Romera.

El 40. La ejecución de esta acta se comete bajo la más estrecha responsabilidad al Supremo Poder Ejecutivo, quien desde su publicación se arreglará a ella en todo, ejerciendo las facultades que en la misma se designan al Presidente de la federación mexicana.

Se excusó poner a discusión el art. 27 por ser ya inútil, supuesta la ley dada de convocatoria para los Congresos de los Estados.

El 30 fué retirado por la comisión. No hubo lugar a votar, y volvió a la comisión el 34 que lo había presentado a discusión, en los términos siguientes: «Ningún Estado, sin consentimiento del Congreso, impondrá contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, sino aquellas que puedan ser absolutamente necesarias para que tengan efecto sus leyes de inspección; pero la renta que produjese todos los derechos o impuestos de algún Estado sobre importación o exportación, será para el uso de la tesorería general de los Estados de la federación, quedando

semejantes leyes sujetas a la revisión y examen del Congreso general.»

Se admitió a discusión y pasaron a la comisión de constitución las siguientes adiciones:

Del sr. Martínez (D. Florentino) que dice: pido que la comisión de constitución demarque las principales atribuciones de la Suprema Corte de justicia cuyo vacío se nota en el acta, a fin de que con conocimiento de ellas puedan los Estados señalar las suyas a sus tribunales, sin mezclarse en las de la citada Corte.

Del sr. Covarrubias: «Todo juicio será fenecido hasta su última instancia y ejecución de su última sentencia dentro del Estado en que tenga su principio, pudiendo terminar sus discusiones civiles por jueces árbitros, y condenar por jurados.»

Del mismo: «Que todo puerto, rada y abra quede habilitado para el comercio de cabotaje de cada Estado entre sí y con los demás de los efectos y frutos del país.»

Se aprobaron asimismo las tres proposiciones siguientes:

1º Del sr. Paz, sobre que se nombre una comisión que entienda en la división del territorio.

2º De los señores Jiménez y Copea, sobre que se le haga un manifiesto a la Nación para inspirarle confianza en los supremos poderes.

3º De los señores Sánchez y Covarrubias, sobre que se rifen las fincas de la Nación.

Pasaron a la comisión ordinaria de hacienda:

Una proposición del sr. Gómez Farías, sobre que se ocupe en formar un sistema de rentas; y otra del sr. Gómez Anaya, sobre que la resolución en favor de Doña Leona Vicario sea extensiva a cuantos estén en su caso.

A la de libertad de imprenta una proposición del sr. Alcocer, sobre que

se reforme el reglamento de esta materia.

A la especial que entiendo en el reglamento interior del Congreso una del sr. Morales, sobre que se vuelva á entrar á discussion por cualquiera palabra nueva que se adopte en algun dictámen que se esté discutiendo.

A la de legislacion otra del sr. Martinez, sobre que se declare la autoridad que deba conocer de quejas contra los Ayuntamientos.

El sr. Envides pidió que se suspendiese la discussion relativa al estanco del tabaco, hasta recibir instrucciones del Estado por quien representa, por prevenirsele así en carta instructiva que se leyó. No fué admitida á discussion esta proposicion.

Se tomó igualmente en consideracion el dictámen de la comision de relaciones exteriores, relativo á la consulta hecha por el gobierno sobre el nombramiento de D. Francisco Molinos del Campo, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la República de Colombia; y fué aprobado en los términos que lo propuso. Que se conteste al Supremo Poder Ejecutivo que puede proceder á la publicacion de dicho nombramiento.

El sr. D. José María Sanchez, diputado por el Estado de Yucatan, presentó sus poderes y se pasaron á la comision del ramo.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.—*José Miguel Gordoa*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un ofi-

cio del señor ministro de guerra y marina, en que da noticia circunstanciada del feliz desenlace de los sucesos del Estado de Puebla, y se contestó de enterado; se mandó pasar á la comision de premios juntamente con la solicitud de D. Víctor Bravo, el informe del gobierno que se le pidió á consecuencia de la queja producida por aquel sobre el grado de brigadier que pidió y no obtuvo. A la de infracciones una representacion de los vecinos de Tlaxcala con el informe de aquel jefe político remitida por el gobierno con la resolucion que tomó, desaprobando la subvencion que aquella corporacion impuso sobre articulos de primera necesidad para acudir á los indispensables gastos de la provincia.

Se oyó con agrado la felicitacion que por la instalacion del Soberano Congreso, dirigieron los ministros de la caja de Sombrerete, y que así se conteste.

Se leyeron por primera vez los siguientes dictámenes:

1º El de legislacion sobre la proposicion del sr. Ibarra, para que no se admitan solicitudes de dispensa de leyes reglamentarias.

2º Otro de la misma proponiendo lo que debe observar la de infracciones cuando las quejas sobre estas vienen informes, y las facultades que le competen, para pedir las constancias necesarias.

3º De la ordinaria de Hacienda, sobre la solicitud del apoderado de D. José y Doña Nicolasa Iturbide, relativa á la pension que les asignó la junta provisional gubernativa.

4º De la misma y de la de comercio unidas, sobre medidas para surtir de papel la fábrica de tabaco.

Se leyó igualmente por primera vez la exposicion del Sr. Barbosa presentando un proyecto de ley constitutiva del ejército, suplicando pasase á la comision militar.

Se procedió á la discussion del dictámen de la comision de legislacion y

especial nombrada, sobre atribuciones del Consejo supletorio de guerra; quedó aprobado el art. 2º que había quedado pendiente que dice: Para los casos en que haya de reservarse la causa por no ser conformes la sentencia del Tribunal Supremo y la del Consejo de generales, se formará otra sala de igual número de jueces de esta audiencia, y de generales como está la primera, agregado á ambas uno de los fiscales de aquella.—*José Miguel Gordoa*, presidente.—*Santos Vélez*, diputado secretario.—*Juan Rodríguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 10 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se leyó la exposición del Congreso provincial del Estado de Zacatecas, en que dá gracias por haberse declarado la forma de gobierno federal, y se oyó con agrado. Igualmente se leyó la solicitud de D. José María y D. Mariano Domínguez remitida por el ministro de relaciones, en que haciendo presentes sus méritos y de su familia piden se les conceda un terreno de cuarenta leguas cuadradas en la provincia de Texas, y se mandó pasar á las comisiones de colonización y premios reunidas.

Se declaró del momento la proposición presentada por los señores Martínez (D. Florentino), Ahumada, Vea, Escalante y Elorriaga, para que se suspendiese la circulación de la ley de convocatoria de las legislaturas particulares, ó se declaran Estados en este momento los que deben serlo de las provincias internas de Occidente. Fuó reprobado.

Se tomaron desde luego en consideración los siguientes dictámenes de la comisión de constitución, y fueron aprobados:

1º Que después de la facultad 15 del

Poder Ejecutivo se inserten las siguientes: "16. Para arreglar y uniformar el peso, valor, tipo, ley y denominación de las monedas en todos los Estados de la federación, y adoptar un sistema general de pesos y medidas." 17. "Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación."

2º "Que se pase á la comisión de patronato la proposición del Sr. Osores, sobre declarar por quienes y de qué modo haya de ejercerse el patronato general de las Iglesias."

3º "Que la proposición del sr. Covarrubias para que todo puerto, rada y abra, quede habilitado para comercio de cabotaje de cada Estado entre sí y con los demás, de los efectos y frutos del país, se pase á la comisión encargada de las aduanas marítimas.

Se pasó á la comisión de constitución una adición del sr. Cañedo: "Que el patronato que se ejercía por el rey de España, reside hoy en la nación mexicana, y debe ejercerse para cada Estado."

Se les dió primera lectura á dos artículos adicionales que presentó la comisión de constitución. El primero como artículo 37 de la acta constitutiva: "Todo habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir ó publicar su ideas políticas, sin necesidad de licencia ó aprobación alguna anterior á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establecen las leyes ó que en adelante establecieren." El segundo como atribución 4º del Congreso general: "Para proteger y arreglar la libertad de imprenta en toda la federación."

Se dió cuenta con cuatro oficios del señor ministro de relaciones: uno sobre la reunión del mando político y militar en el Estado de Puebla, que se mandó pasar á las comisiones de gobernación y guerra unidas.

Otro sobre qué autoridad debe conocer en las causas de responsabilidad, que se pasó á la de legislación y á la de puntos constitucionales; otro en que consulta el gobierno quiénes deben com-

poner la diputacion provincial de Puebla, supuesto que han sido suspensos de su cargo, seis individuos propietarios y suplentes: y á la de milicia nacional otro en que consulta si los oficiales de ella podrán ser alcaldes.

Se puso á discusion una parte del art. 7º de la acta constitutiva que presentó la comision en estos términos: «El Interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora, Sinaloa y ambas Californias; El Interno del Norte compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y N. México,» y quedó aprobado, suspendiéndose por ahora ambas Californias.

Se admitió á discusion y pasó á la comision de constitucion la siguiente adición del sr. Mangino: «Habilitar puertos para el comercio extranjero y de cabotaje.»

Se dió cuenta y se mandó pasar á la comision de indulto, para que despatche de preferencia, un oficio del señor ministro de la guerra, en que manifiesta que del comandante militar de Puebla ha solicitado indulto una cuadrilla de ladrones.

A la misma comision pasaron dos proposiciones, pidiéndose en la una amnistía para los disidentes de Puebla, suscrita por los señores Perez, Duns-laguer, Barbosa, Rodriguez, Marin, Morales, Gonzalez Angulo, Rejon, Ber-ruecos, Jimenez, Castillero, Gasca, En-vides, Castillo, Miura, Carpio, Larra-zabal, Tirado, Saldívar, Mangino, Mo-reno, Izazaga, San Martín, Bustamante (D. Carlos), Robles, Mora, Alcocer, Márquez, Uribe, Tarrazo, Ramirez, Fernández, Herrerías, Sanchez, Ar-riaga, Gordo (D. Luis), Sierra (D. Ange!), Velez, Gordo (D. Miguel), Ar-zac; y en la otra para todos los delin-cuentes acusados del crimen de con-spiracion, presentada por los señores Lombardo, Gonzalez Angulo y Rejon.

Se dió segunda lectura y se admitió á discusion la proposicion de los seño-res Sanchez y Covarrubias, sobre rifa de las fincas nacionales, pasándose á una comision especial.

Y se levantó la sesion á la una y tres

cuartos.—*José Miguel Gordo*, presi-dente.—*Santos Velez*, diputado secre-tario.—*Juan Rodriguez*, diputado secre-tario.

SESION

del dia 12 de Enero de 1824.

Aprobada la acta del dia 10 se leyó un oficio del secretario de relaciones, acompañando para su ratificacion los tratados de comercio celebrados con el ministro plenipotenciario de la Re-pública de Colombia.

Se mandaron imprimir estos á pro-puesta del sr. Gomez Fariás, y pasa-ron á las comisiones unidas de rela-ciones y comercio.

Se dió cuenta con una repre-sentacion del jefe político de Oaxaca, apo-yada por el gobierno, sobre la necesi-dad de proveer en letrados los juzga-dos de partido. Se mandó pasar á la comision de justicia.

A la misma se mandó pasar una so-llicitud de Doña María Josefa Orta y Mora, para que se le expida carta de sucesion al mayorazgo y título de Ri-vas Cacho.

A la comision de sistema de Hacienda se mandó pasar una propuesta del go-bierno sobre que las facturas que se ex-piden á los particulares para la tra-slacion de efectos de unos á otros pun-tos, y los conocimientos de los arrieros se extiendan en papel sellado.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de puntos constitucio-nales consultando «que se acceda á la solicitud de D. Juan Lucio Wordburg sobre que se le conceda carta de natu-raleza.»

Se puso á discusion y fué aprobado el articulo siguiente, propuesto por la comision de constitucion, como facul-tad 4º del Congreso general: «Para pro-

tejer y arreglar la libertad de imprenta en toda la federacion.»

No se admitió á discusion una adición del Sr. Marin, concebida en estos términos: Sin perjuicio del arreglo que cada Estado en particular haya de darla, segun sus circunstancias.

Fué aprobado otro artículo adicional que presentó la misma comision y deberá ser 37 de la acta; dice así: Todo individuo de la federacion, tiene libertad de escribir, imprimir ó publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes, ó que en adelante establecieren.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de legislacion y especial encargadas de darlo sobre el carácter y procedimientos del tribunal supletorio de la guerra, y fueron aprobados los artículos 3º y 4º que son como siguen:

Se dará vista al fiscal militar ó al letrado segun que la causa siga por delito militar ó comun, oyendo á los dos en las que versen sobre ambos.

Uno y otro fiscal despacharán en todo caso sin derechos ni gratificaciones.

El 5º fué desaprobado y estaba en estos términos: "El aumento de un dia sobre tres por cada cincuenta fojas ó mas de 150. Se entenderá en términos que la dilacion no exceda de ocho dias naturales, si el proceso no pasa de mil fojas y excediendo de ellas se gozará un dia mas por cada cincuenta, sin exceder de otros ocho, si las fojas no pasan de dos mil."

Art. 6º El tribunal supremo de la guerra se arreglará por ahora en su ramo á las atribuciones y procedimientos que hasta aquí se han considerado del tribunal supremo llamado de justicia." No hubo lugar á votar sobre este artículo, y se mandó volver á la comision.

A propuesta del Sr. Cabrera, se man-

dó comunicar al gobierno los artículos aprobados del anterior dictámen.

Se puso á discusion uno de la comision de policía interior, reducido á las proposiciones siguientes:

1º La plaza de cuarto taquígrafo, que actualmente se hallan sirviendo dos individuos, queda dividida en 4º y 5º con la dotacion correspondiente á la 3º

2º Al taquígrafo Carrillo se asigne por ahora un peso diario.

Los Sres. Barbabosa, Mier, Castillo, Gonzalez y Márquez presentaron una adición sobre que se asigne á Carrillo un peso mas; admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Se leyó para discutirse un dictámen de la comision especial encargada de informar sobre el establecimiento de Aduana marítima en el pueblo de Santana de Tampico.

Se leyó tambien el voto particular de los Sres. Gordo D. Luis, y Guerra D. Basilio, y el del Sr. Bustamante D. José María; se suspendió la discusion por haberse acordado que asistiese á ella el secretario del despacho de hacienda.

Se aprobó y se mandó pasar á la comision respectiva una proposicion de los Sres. Martinez D. Florentino, Gutierrez D. José Ignacio, Elorriaga, Escalante y Ahumada, sobre que se dé la ley que arregle las elecciones para los Congresos particulares de los Estados internos de Occidente y Norte.

Señaló el señor presidente para mañana los dictámenes sobre estanco de tabaco, sueldo de generales, dietas del ex-diputado D. Manuel del Callejo, y viático del ex-diputado D. Isidro Montufar.

Se levantó la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.—José Miguel Gordo, presidente.—Santos Velez, diputado secretario.—Juan Rodriguez, diputado secretario.

SESION

del dia 13 de Enero de 1824

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta y fué oída con agrado una foliitacion del Ayuntamiento de San Nicolás Actopam.

Se mandó pasar al gobierno para que la remita á la audiencia, una representacion de Fr. Ignacio Liman, en que se queja de las excesivas correcciones que sufre de sus superiores.

A la comision de premios una solicitud del presbítero D. Ignacio Jimenez del Guante, sobre que se le revalide el despacho de Mariscal de Campo que obtuvo de la junta de Zitácuaro, y se le conceda su retiro con el sueldo que se tuviere á bien.

A la de policía interior una instancia de D. Antonio Uriosti, para que se provea en él la plaza de corrector que dice estar vacante en la oficina de redaccion del Diario del Congreso.

A la de gobernacion y guerra unidas una solicitud del capitán D. José Lojo, presentando un proyecto para la formacion de una compañia de infantería que se dedique exclusivamente á la persecucion de los malhechores, y pidiendo se le recomiende para comandante de ellas.

A la que entiende en los antecedentes, una exposicion documentada de D. Francisco Badillo, en que á nombre de D. José Terradas, contesta la queja de D. Mariano Terradas.

A la de guerra una representacion de D. Ignacio Escalada, sobre los perjuicios que resultan de haber desaprobado el general ou jefe del ejército libertador las propuestas de los oficiales del extinguido batallón de Acapulco.

A la de infracciones de constitucion una queja de D. Miguel Dominguez, regidor del Ayuntamiento de Puebla, sobre ciertos procedimientos de las autoridades judiciales de aquella ciudad.

A la de hacienda y justicia unidas

una solicitud de D. Diego Leño, sobre que se le condone la deuda de 130 pesos que reconoce á favor de la hacienda pública, y se le concedan esperas por seis años respecto de otros acreedores que tiene.

A la de colonizacion de preferencia, una instancia de Roberto Leftivide, y otra de Haden Edivid, agentes de varias familias de los Estados Unidos, relativas á la solicitud que tienen pendiente acerca de establecerse en la provincia de Texas.

A la de indulto una peticion del teniente D. Antonio Solano, para que se le conceda en la causa que se le sigue por haber mandado pasar por las armas á dos individuos en la ciudad de Lerma.

A la de justicia una representacion del ex-diputado D. Manuel Jimenez Bailo, sobre que se declare si puede obtener el grado de Intendente de provincia á que se hizo acreedor en 16 de Julio de 1821, y no se le concedió por ser diputado.

A la de amnistía una exposicion de D. Tomás Bustamante, sobre que en caso de concederse aquella en razon de las ocurrencias de Puebla, sea sin perjuicio de tercero, y dejándole á salvo su derecho para exigir la responsabilidad á las autoridades de aquella ciudad que la hayan contraido para con él.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

Uno de la comision especial, sobre prohibir el comercio de negros y términos en que puedan introducir esclavos las personas de que habla.

Acerca de este último leyó su voto particular el sr. Bustamante (D. Carlos.)

De la de constitucion presentando un artículo adicional al acta constitutiva que será el 38 de ella.

De la de policía interior sobre que se coloque un ejemplar de la acta constitutiva en el salon del Congreso, en

lugar del duplicado de la acta de independencia.

El señor secretario del despacho de hacienda leyó una memoria sobre aranceles, y se mandó imprimir.

Continuó la discusion del dictámen sobre las adiciones hechas al art. 1º del proyecto de ley sobre estanco del tabaco.

Art. 3º Se exceptua el Estado libre de Yucatan. Aprobado.

Art. 4º El gobierno informará al Congreso si convendrá á las rentas del estanco del tabaco establecer un departamento medio para el surtido de los Estados mas lejanos. Lo retiró como innecesario la comision.

Se puso á discusion el art. 2º del proyecto citado; dice así:

"El gobierno de la Federacion mexicana repartirá á los Estados los tercios de tabaco proporcionados á sus consumos." Aprobado.

Art. 3º Los tabacos en rama se almacenarán en las Villas cosecheras, y de allí se extraerán directamente para todos los Estados. Aprobada la primera parte y desechada la segunda.

Se aprobó la siguiente adición del Sr. Ramos Arizpe:

"Y en otros puntos que señalase el gobierno."

Art. 4º El gobierno de la federacion cuidará de cobrar á los Estados, los tabacos que les remita, á razon de nueve reales por cada libra neta.

Se suspendió la discusion de este artículo.

Señaló el señor presidente para mañana los dictámenes siguientes:

Sobre un artículo adicional á las atribuciones del Congreso general; prohibicion de comercio de negros; estanco del tabaco; francatura de portes y pension para D. José Joaquin de Iturbide.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.—*José Miguel Gordo*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 14 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos representaciones de la diputacion provincial de Tlaxcala, una para que se estrechase á D. José Antonio Diaz Valera, D. Manuel Bernal y D. Gabriel Illescas, individuos de ella, á que asistieran á sus sesiones, y otra sobre tener aquella provincia los elementos necesarios para ser Estado.

La primera se mandó pasar al gobierno y la segunda á la comision de constitucion.

Se dió cuenta con otra de D. Joaquin Cubas, sobre que se le mande poner en libertad bajo de fianza. Se mandó devolver al interesado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de constitucion proponiendo una nueva facultad del Congreso general, que deberá ser la nona de las que le señala el acta constitutiva.

De las comisiones unidas de hacienda ó industria, sobre la solicitud de D. Jose Maria Gimaldi, contraida á que se le mande pagar ocho mil y mas pesos, que dice deberle la hacienda publica, ó que á lo menos se le preste igual cantidad para poner en corriente una ferrería que tiene en la provincia de Durango.

Se puso á discusion el siguiente articulo adicional al acta constitutiva que deberá ser el 38 de ella:

"El Congreso de cada Estado remi-

tirá anualmente al general de la federacion, una nota comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que hubiere en su respectivo Distrito, con relación del origen y fin de unos y otros, de los ramos de industria, agricultura, mercantil y fabril, indicando sus progresos ó decadencia, con las causas que las producen, de los nuevos ramos que puedan plantearse con los medios de alcanzarlos mas fácilmente, y de su respectiva población.» Fue aprobado.

No se admitió una adición del Sr. Vélez sobre que la noticia de que habla el anterior artículo, se entendiese que era solo para conocimiento del Congreso.

Contra las dos últimas resoluciones, salvó su voto el Sr. Izazaga.

Discutido en lo general el dictámen sobre prohibición del comercio de esclavos, se discutieron y fueron aprobados los artículos siguientes:

1º Queda por siempre prohibido en el territorio de los Estados mexicanos el comercio y tráfico de esclavos, procedentes de cualquier potencia y bajo cualquiera bandera.

2º Los esclavos que se introdujesen contra el tenor del artículo anterior, quedan libres con solo el hecho de pisar el territorio mexicano.

3º Todo buque, ya sea nacional, ya extranjero, en que se trasporten ó introduzcan esclavos al territorio mexicano, serán irremisiblemente confiscados con el resto de su cargamento, y el dueño, el comprador, el capitán, el maestre y el piloto, sufrirán la pena de diez años de presidio.

Se mandó expresar á petición del Sr. Mier, que los anteriores artículos fueron aprobados por unanimidad.

Se suspendió la discusión del art. 4º

Se mandó pasar de toda preferencia á la comisión de constitución, una consulta del jefe político de Puebla, sobre si se ha de contar con la provincia de

Tlaxcala, para las elecciones de aquella legislatura.

Señaló el señor presidente para la sesión de mañana el dictámen leído en esta, de la comisión de constitución sobre un punto del acta constitucional, y los demás negocios anunciados para hoy.

Se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.—*José Miguel Gordoa*, presidente.—*Santos Vélez*, diputado secretario.—*Juan Rodríguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 15 de Enero de 1824.

Aprobada el acta del dia anterior, se leyó por primera vez un dictámen de la comisión de constitución, sobre no deber contarse con la provincia de Tlaxcala para las elecciones de Puebla.

Se leyó y fué aprobada la minuta de orden sobre sueldos de tres taquigrafos.

Continuó la discusión del art. 4º del dictámen sobre prohibición del comercio de esclavos; dice así:

«Todos los que quieran emigrar de algún país extranjero del continente americano ó islas de este seno, para venir á poblar en territorio de la federación mexicana, podrán traer consigo los esclavos que hayan tenido bajo su servidumbre, un año ántes de su emigración; pero los hijos de dichos esclavos que nazcan en el territorio mexicano serán desde luego libres.»

Se procedió nominalmente á su votación y fué desaprobado por setenta y un votos contra cinco.

Votaron por la negativa los Sres. Marín, Guerra D. Basilio, Vélez, Rodríguez, Alcocer, Portugal, Arzac, Piedra, Bustamante, González, Sierra D. Feli-

pe, Solórzano, Caralmuro, Izazaga, Larrázabal, Cobarruvias, Ramírez, Zavala, Valle, Marquez, Romero, Paz, Osoyer, Escala, Seguin, Escalante, Alderete, Cañedo, Pérez, Dunslaguor, Uribe, Godoy, Vázquez, Herrera, Guerra D. Joaquín, Gómez Farías, Huerta, Castorena, Patiño, Hernández, Chico, Moreno, Llorente, Anaya, Castro, Sierra D. Ángel, Cortazar, Castillo, Barbosa, Envides, Rayón, Ahumada, Lombardo, Esteves, Gutiérrez D. José Ignacio, Anaya, Tirado, Mier, Juille, Morales, González Angulo, Gutiérrez, Rejon, Sanchez, Gasca, García, Reyes, Paredes, Elorriaga, Gordoa D. Luis, Mangino, Mora, Jiménez y señor presidente.

Votaron por la afirmativa los Sres. Vargas, Bécerra, Bustamante D. José María, Martínez D. Florentino, Ibarra.

La comisión retiró como inútiles los artículos siguientes.

5º Si los emigrados de que habla el artículo anterior no acreditaren haber tenido bajo su servidumbre, un año ántes de su emigración, á los esclavos que conducen, estos quedarán libres y sus conductores no serán admitidos á poblar.

6º La excepción de que habla el art. 4º se limita solo al término de diez años.

7º Los esclavos introducidos segun los artículos 4º y 5º, quedarán libres por el hecho de haber servido á sus amos diez años en el territorio de la nación.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Barbabosa sobre que la comisión de constitución presente un proyecto de ley, para que á imitacion de las otras repúblicas de América, se liberte á todos los esclavos que existan en el territorio de nuestra República, proponiendo los medios para su rescate.

Del Sr. Valle, para que los esclavos existentes en el territorio mexicano, sean libres á los diez años.

Del Sr. Covarrubias, para que todo esclavo americano católico que pise nuestro suelo, despues de dos años de residencia, sea ciudadano mexicano.

De los Sres. Guerra D. Basilio y Rodríguez, para que los fondos que produce la cuestión para redención de cautivos, se apliquen á la de los esclavos existentes en la República mexicana, bajo el reglamento que se forme al efecto.

Se tuvo como adición, y se mandó pasar á la comisión, el siguiente artículo que propuso el Sr. Envides: «Quedan libres desde la publicación de esta ley todos los esclavos pertenecientes á la nación.»

Propuso el Sr. Zavala que se asigne un término, dentro del cual debe comenzar á regir esta ley. Se mandó pasar esta proposición á la comisión.

Se aprobó una proposición del Sr. Mangino, reducida á que sin perjuicio de lo que pueda resolver el Congreso acerca de las adiciones admitidas á discusión, se publiquen los artículos aprobados tan luego como la comisión presente su dictámen sobre el término que se haya de prefijar para que comience á obligar la ley.

Se aprobó un dictámen de la comisión sobre que la facultad 8º del Congreso general, sea la siguiente: Para habilitar toda clase de puertos.

Continuó la discusión del proyecto de ley sobre estanco del tabaco, y fueron aprobados los artículos siguientes:

4º El gobierno de la federación cuidará de cobrar á los Estados los tabacos que les remita á razon de ocho reales por cada libra neta.

5º Los Estados venderán á once reales la libra neta de tabaco, y el exceso ó avance del precio de ocho reales, quedará á favor de la renta de los mismos.

Se señaló para la discusión del dia 16 lo siguiente:

1º Dictámen de la comisión de constitución, sobre la consulta del jefe po-

lítico de Puebla, acerca de si para las elecciones de su legislatura, ha de contarse la de Tlaxcala.

2º Asignacion pecuniaria solicitada por D. José Joaquin de Iturbide.

3º Estanco de tabacos.

4º Francatura de portes.

5º Sueldos de generales.

6º Contrata de papel propuesta por el señor ministro de hacienda.

Se levantó la sesion pública á las doce y media para continuar la secretaria de reglamento.—*José Miguel Gordoa*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 16 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que participa al soberano Congreso, que el supremo poder ejecutivo ha nombrado al señor diputado D. Félix Osorés y al magistrado D. Juan Flores Alatorre, para visitadores del colegio de San Ildefonso. Se mandó contestar de entero. Los Sres. Rodriguez y Castorena hicieron la siguiente proposicion: Pedimos á V. soberanía que excite al gobierno para que nombre visitadores para el colegio de San Gregorio, como los ha nombrado para el de San Ildefonso.

Se leyó otro oficio del ministerio de justicia al que acompaña una exposicion documentada de D. Domingo Aranchú, en la que solicita dispensa de cuatro meses de cárcel que le faltan para cumplir la condena de dos años de prisión á que fué sentenciado. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó otro del mismo ministerio

que venia acompañado de un expediente de D. Pablo Galeana, sobre que se nombre ó comisione algun juez que le administre justicia en el partido de Zacaatula. Se mandó pasar á la de justicia.

Se dió cuenta con una felicitacion del Ayuntamiento de Puebla y se mandó poner en las actas que se habia oido con agrado.

Se mandó pasar á la comision de crédito público, una solicitud de D. José Vidal, contraida á que se le reconozcan por la Nacion á D. Abner S. Duncan los préstamos que hizo á los antiguos patriotas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de constitucion, que concluye con esta proposicion: «Tlaxcala formará por sí sola un Estado de la federacion.»

Otro de la de dietas en el que se propone al soberano Congreso declare por punto general, deberse abonar á los señores diputados, las dietas que les toquen en todas las ocasiones y tiempos que por justas causas dejen de ejercer su encargo.

Se puso á discusion y se aprobó un dictámen de la comision de constitucion en que proponía en resolucion de una consulta que hizo el jefe político de Puebla, que aquel Estado procediera en las elecciones para su legislatura sin contar con Tlaxcala.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda sobre una solicitud del apoderado de D. José Joaquin Iturbide. Se puso á discusion la primera proposicion que dice:

«La pension de diez mil pesos anuales que disfrutaba D. Joaquin de Iturbide, se reduce á cuatro mil, que se le abonarán desde el dia en que el anterior Congreso declaró nula la coronacion de su hijo.»

Se declaró suficientemente discutido; se preguntó si había lugar á votar, y á peticion de varios señores diputados, se preguntó si la votacion seria nominal, y así lo resolvió el soberano Con-

greso. Se procedió á ella, y quedó aprobado por 42 votos en contra de 28 señores que aprobaron. Velez, Vea, Alcocer, Arzac, Mangino, Gama, Gonzalez, Caralmuro, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Espinosa, Ramirez, Zavala, Osores, Arriaga, Sierra (D. Angel), Alderete, Godoy, Vazquez, Herrera, Guerra (D. Joaquin), Vargas, Ramos Arizpe, Castorena, Patiño, Hernandez, Chico, Moreno, Llorente, Anaya, Castro, Cortazar, Castillero, Castillo, Tirado, Becerra, Escalante, Reyes, Martinez (D. Florentino), Gordo (D. Luis), Gonzalez Angulo, Ibarra, y el señor presidente.

Señores que reprobaron: Marin, Guerra (D. Basilio), Rodriguez, Valle, Covarrubias, Márquez, Romero, Paz, Seguin, Cañedo, Uribe, Huerta, Argüelles, Miura, Envides, Lombardo, Ahumada, Gutierrez (D. José Ignacio), Saldívar, Mier, Cabrera, Morales, Copo, Sanchez, Rejon, Tarrazo, Paredes y Jimenez.

Se puso á discusion la segunda proposicion que dice: "La última solicitud del mismo, sobre que se le permita venir á esta capital, se pasará al gobierno para que si hubieren cesado los motivos que tuvo para negarse á aquella solicitud, acceda á ella ó informe en caso contrario lo que tenga por conveniente." Se preguntó si estaba suficientemente discutida; declarado que sí, se preguntó si se aprobaba y se resolvió por la negativa.

Se levantó la sesion pública para quedar en secreta que pidió un señor diputado.—*José Miguel Gordo*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Enero de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con oficio del mi-

nistro de relaciones al que acompaña un expediente del Ayuntamiento de Acapulco, proponiendo arbitrios para cubrir sus gastos.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion y hacienda.

Se dió cuenta con otro del ministerio de hacienda, en que participa al Soberano Congreso haber librado la orden oportuna para que se abone á D. Miguel y D. Mariano Macedo y á D. Gaspar Carrillo los sueldos que el Soberano Congreso tuvo á bien señalarles. Se mandó contestar de enterado.

Se leyó una felicitacion del Ayuntamiento de Nava, y se mandó poner en las actas que se había oido con agrado.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion una solicitud del general Bravo, contraida á que se la dé el título de ciudad á Chilpancingo su patria.

Se mandó pasar á las comisiones de indulto y guerra una solicitud de indulto en favor de D. José Julian Gonzalez.

A la de legislacion una consulta del R. obispo de Durango, sobre si por la ley de mayorazgos estará obligado á partir con su inmediato sucesor los dos que actualmente posee.

Se mandó pasar á la misma la solicitud de D. José Nieves San Roman, en la que pide dispensa de las faltas que ha hecho en la Academia de practica.

Se leyó una aducion que hizo el sr. Márquez al art. 3º del proyecto de ley sobre estanco del tabaco, y dice así: «Pido á V. Sob. que por excepcion al artículo 5º del dictámen sobre tabacos aprobado ayer, se deje en libertad á los Estados para poner precio á los tuyos, siempre que no teniendo fábrica ni queriendo recibir labrados, tenga que expenderlos en rama. Fué admitida á discusion y se mandó pasar á la comision que entiende en la materia.

Se puso á discusion el art. 6º del dictámen sobre tabaco que dice: «El gobierno de la federacion, regulada la distancia desde los almacenes genera-

les hasta la capital respectiva de cada Estado, les abonará los fletes regulados á un tanto por legua.» Despues de haberse declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

Puesto á discussion el art. 7º que dice: «Queda al arbitrio de cada Estado expender la rama de su cupo dentro de su territorio en especie, ó establecer y arreglárs sus fábricas para la venta de labrados al precio que ahora tienen estos en renta.» Declarado suficientemente discutido, se procedió á votar por partes á peticion de varios señores diputados: despues de haberse aprobado las dos primeras partes del artículo, se declaró que fuera nominal la votacion de la tercera que dice: «*Al precio que ahora tienen éstos en la renta,*» y fué reprobada por 37 votos en contra de 28 señores que reprobaron: Marin, Velez, Rodriguez, Castillo Portugal, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Larrazabal, Covarrubias, Márquez, Romero, Alderete, Cañedo, Godoy, Vazquez, Herrera, Guerra (D. Joaquín), Farías, Huerta, Hernandez, Chico, Moreno, Llorente, Anaya, Castro, Tirado, Barbosa, Miera, Envides, Arriaga, Morales, Sanchez, Rejon, Gazea, García, Paredes y Reyes.

Señores que aprobaron: Guerra (D. José Basilio), Alcocer, Arzac, Piedras, Bustamante (D. Carlos), Paz, Osores, Escala, Castorena, Patiño, Gutierrez, Ahumada, Rejon, Mier, Becerra, Cabrera, Berruecos, Gonzalez Angulo, San Martin, Bustamante (D. José María), Martinez (D. Florentino), Elorriaga, Jimenez, Lombardo, Gordo (D. Luis), Copca, Ibarra y Argüelles.

Se puso á discussion el art. 8º «Las existencias en labor ó en rama que al tiempo de la publicacion de esta ley haya en los Estados, se abonarán á la renta general graduando la rama al precio de ocho reales. Declarado que había lugar á votar fué aprobado.

Presentó sus poderes el sr. D. José María Ruiz diputado por la provincia de Tabasco, y se mandaron pasar á la comision nominada para este efecto, y fué levantada la sesion á las doce y media para quedar en secreta extraordinaria.—*José Miguel Gordo*, presi-

dente.—*Santos Velez*, diputado secretario.—*Juan Rodriguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Enero de 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del ministro de relaciones en el que participa haber dispuesto el Supremo Poder Ejecutivo que el general Guerrero saliera para el Sur, con motivo de las nuevas inquietudes que amenazan. La mandó contestar de entrado.

2º Del mismo ministerio, acompañando una consulta del Ayuntamiento de Querétaro, sobre el modo en que hayan de servir los oficiales retirados del ejército y urbanos que se hallan en la edad que previene el art. 1º de la ley de 9 de Abril último; se mandó pasar á la comision militar.

3º Del ministerio de la guerra, en que participa estarse levantando los batallones de la Costa del Sur, con lo que queda prevenida la exposicion que D. Víctor Bravo hizo al Soberano Congreso con el mismo objeto; se mandó contestar de enterado.

4º Del mismo, acompañando 104 ejemplares del decreto de Tribunal Supletorio de la guerra; se le mandó dar igual contestacion.

5º Informando de los motivos que tuvo el Supremo Poder Ejecutivo para no reconocer al ciudadano Pedro Valenzuela en la clase militar que solicitaba; se mandó pasar á la comision de premios.

Igualmente se mandó dirigir á la de puntos constitucionales una solicitud del Ayuntamiento de Tlaxcala, pidiendo se le dispense á D. José María Longo, un año de vecindad para poder ser-

vir el encargo de segundo alcalde constitucional, y á la secretaría del Soberano Congreso una del ciudadano Andres Príncipe Rigmateli, para que se le dén unas certificaciones que pide si en ello no se pulsa inconveniente.

Se leyó por el señor ministro de la guerra un oficio del general Guerrero, en que participa al gobierno haberse fugado los disidentes. Fué leido un dictámen de la comision de peticiones, contraido á que no tomara el soberano congreso en consideracion los papeles que le remitieron los sublevados en Cuernavaca, sino que se los dirigiera al gobierno.

A peticion de algunos señores diputados, se leyeron la representacion y acta de los autores de la revolucion del Sur.

Se puso á discusion el dictámen y fué aprobado: los sres. Martinez (D. Florentino) y Barbabosa, presentaron la siguiente adición:

"Pedimos al soberano congreso que al remitir al gobierno el plan que ha oido con la indignacion que le merece, para que obre contra sus autores conforme á sus atribuciones, se le prevenga excite á los tribunales que deben juzgar á los facciosos, tengan presente no solo su alto crimen de conspiradores, sino el que torpemente han cometido en querer complicar á los supremos poderes de la nacion mexicana." Admitida á discusion, fué en el tiempo de ella retirada por sus autores.

El sr. Guerra (D. Basilio) hizo esta proposicion: "Pido que el oficio que acaba de leerse por el señor ministro de la Guerra, remitido por el sr. Guerrero al gobierno, se publique en la "Gaceta" y en todos los periódicos para que llegue á noticia de la nacion, como tambien un extracto de la presente discusion." Fué aprobada.

Los sres. Martinez (D. Florentino) y Barbabosa hicieron al dictámen aprobado una adición, en estos términos: "Expresándose en las actas el sumo desagrado con que se han oido los expresados documentos." Fué aprobada.

El señor secretario de Relaciones dió cuenta con unos oficios que el Ayuntamiento de Cuernavaca le dirigió al supremo Poder Ejecutivo participándole las ocurrencias de aquella Villa muy circunstanciadamente, concluyendo su señoría con manifestar la buena conducta de la milicia cívica de aquellos pueblos; y el soberano congreso determinó que se pusiera en las actas y en los periódicos, haberse oido con singular agrado, así los oficios en que se hacia la honorífica conducta de las autoridades de Cuernavaca, como la exposicion del señor ministro, en que se refirió el buen comportamiento de los cívicos.

Se dió lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de constitucion en que propone á la deliberacion del congreso, el siguiente artículo:

"16. Convocar á congreso extraordinario cuando lo estime necesario, ó cuando las dos terceras partes del Consejo lo acuerden.

2º De la misma calificando de necesaria la siguiente adición, que el sr. Llave hizo al art. 6º del acta constitutiva, y dice así: "Quedando obligados los Estados, á las resoluciones y providencias del congreso y gobierno, en las diferencias ó diversos intereses de ellos entre sí."

3º De la misma, sobre que se reserve para la Constitucion, el declarar en qué casos se concederá al supremo Poder Ejecutivo facultades extraordinarias.

4º De la misma, diciendo: que la reforma que al art. 16 del acta federal hizo el sr. Cañedo, en estos términos: "y con votacion de las tres cuartas partes del congreso," está comprendida en la proposicion del dictámen anterior.

5º De la misma, proponiendo la manera con que haya de organizarse el Poder Ejecutivo de la federacion.

Los sres. Ramirez, Farias, Velez, Marin, Gordo Luis, Gordo Miguel, Gama, Mora, Seguin, Portugal, Rome-

ro, Izazaga, Morales, Gasca, Osores y Córca, hicieron la siguiente mocion, que fué aprobada: "Pedimos que concluidos sus trabajos dentro de tercero dia cuando mas tarde, la comision encargada, se entre inmediatamente á la discussión, con exclusion de todo otro trabajo; y que discutiendo cuatro horas netas cada dia, se publique luego que sea concluida."

Y se levantó la sesion á las doce y tres cuartos, para quedar en secreta.—*José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.*

SESION

del dia 20 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministro de la Guerra, en el que recomienda que á los CC. Pánfilo Barasorda, Francisco Bustamante, Ignacio Robin y Pedro Legarreta, se les dispense la edad que les falta, para servir de oficiales en el batallón de Provinciales de Querétaro. Se mandó pasar á la comision de legislacion y guerra unidas.

Se dió cuenta con unas felicitaciones de los Ayuntamientos de Huejocingo y Jamiltepec, se mandaron contestar de haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de legislacion, en el que propone al soberano congreso: "Que la solicitud del C. Aranchú, para que se le dispensen cuatro meses de cárcel que le faltan para cumplir dos años á que fué condenado, se pasara á la de indulto." Fué aprobado.

Se pusieron á discussión los dictámenes siguientes de la comision de constitucion:

1º Se propone que se declare á Tlaxcala Estado de la Federacion, y fué aprobado; salvando su voto los sres. Barbabosa y Covarrubias.

2º Clasificando de innecesaria una adición del sr. Llave al art. 6º de la acta federal que dice: Quedando obligados los Estados á las resoluciones y providencias del congreso y gobierno, en las diferencias ó diversos intereses de ellos entre sí: fué aprobado.

3º En el que se reserva el declarar, en qué casos se concederán al gobierno facultades extraordinarias: fué aprobado.

4º Sobre la reforma que al art. 16 de la acta constitutiva, hizo el Sr. Cañedo en estos términos: "Y con votación de las tres cuartas partes del congreso," está comprendida una proposición del dictámen anterior: fué aprobado.

5º Sobre el modo de organizar el supremo Poder Ejecutivo de la Federacion: y se suspendió la discussión, levantándose la sesión á la una y tres cuartos de la tarde.—*José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.*

SESION

del dia 21 de Enero de 1824

Aprobada la acta de la última sesión ordinaria, se dió cuenta con la exposición dirigida por el Ministerio de Justicia, de los vecinos del pueblo de Tepahui, sobre ser conveniente que no se separen las provincias Sonora y Sinaloa, y habiendo instruido la comision de constitución que tiene consultada la unión de estas provincias, se dispuso vuelva la exposición al gobierno para que tome sobre otros puntos que contiene las providencias que le tocan.

Visto el dictámen de la comision que era de peticiones en 2 de Octubre de 1823, ratificado por la de hoy sobre solicitud del brigadier D. José Velazquez, reducida á que no se le deje comprendido en la circular del gobierno de 26 de último Agosto, que le vuelve á la clase de teniente coronel, sino que se le con-

serve en la de coronel, se resolvió de conformidad con la comision, á saber: "Que el suplicante dirija su ocreso al supremo Poder Ejecutivo, y S. A. en caso necesario lo pasará con informe al congreso.

Se proveyó igualmente de conformidad con esa comision un ocreso del teniente coronel D. Eugenio Rodriguez, para que cesen sus padecimientos en un calabozo de la que se llamaba Inquisicion, y se le ponga en libertad para que sus brazos sigan empleándose en el servicio de la nacion; pase al gobierno á fin de que dirigiéndolo al tribunal que esté conociendo de la causa, sirva de excitativa para su mas pronta conclusion.

Se mandó reservar para el próximo Congreso del Estado de Valladolid de Michoacan, una pretension del Regidor primero y del síndico de Tlapujahua, para que se permita llevar adelante recoger para gastos municipales del pueblo, las ganancias llamadas pilones, pues ha negado á aquel Ayuntamiento ese arbitrio la diputacion provincial respectiva.

La peticion de carta de ciudadano de German Nicolás Prissette, que dice ser natural de Villepreux, junto á Versalles, abogado, residente dos años há en esta América, se dirigió al gobierno y que con su informe, vaya luego á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion sobre el dictámen de la comision de constitucion en lo correspondiente al número de individuos que en lo futuro ha de componer el supremo poder ejecutivo, y no habiendo lugar á votar, y desecharido el proyecto, se acordó vuelva el punto á la comision. Se suscitó cuestion sobre si se entraba á la discusion de los votos particulares, y el sr. Rejon hizo mocion directa para que se discutieran; y admitida á discusion se acordó por la negativa, salvando sus votos los señores Velez y Rodriguez: y leída esta proposicion del sr. que habla: "Pido que el acuerdo, vuelva á la comision el dictámen sobre número de individuos del Supremo Poder Ejecutivo, se entienda precisamente para que reserve hablar de la materia hasta dar el proyecto de cons-

titucion," no fué admitida, como no lo fué una mocion del señor presidente, para que el Congreso declarara con qué objeto volvia el dictámen á la comision.

Siguió la discusion sobre dictámen que corrige abusos de francaturas de portes; y fué aprobado el art. 3º en sus términos: "Tambien se franqueará la de los comandantes generales á comandantes subalternos en asuntos de oficio, por el sello de las comandancias; y la de estos á aquellos por su certificacion firmada."

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, á peticion de un señor diputado.—*José Miguel Gordo*, presidente.—*Santos Velez*, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Enero de 1824.

Aprobada la acta de la última sesion ordinaria, se dió cuenta con carta excitativa del gobierno, á fin de que se dé resolucion general sobre si los administradores subalternos de correos serán exentos de cargos concejiles, pues el administrador general hace presente que la administracion de la villa de Pite, no se admite por los sujetos á quienes se ha encargado, y se mandó á la comision donde se hallan los antecedentes.

Leida una carta del secretario de justicia acompañada de solicitud documentada de D. Bernardino Olmedo, á fin de que se le dispensen diez y ocho meses de práctica forense para recibirse de abogado, se dispuso pase á la comision de legislacion.

Se dirigió á la de guerra una consulta del gobierno por su secretaría de ese ramo, sobre el sueldo que haya de darse á oficiales desertores que se hallan presos: y á la de guerra y premios otra consulta para la formacion y arreglo del escalafon de oficiales generales.

Una petición de D. Antonio de Medina, secretario que fué de Estado y del despacho de Hacienda, reducida á que se mande cumplir el art. 3º del decreto de 23 del último Octubre, que le conservaba en el goce de los sueldos anteriores y á su entrada en la secretaría, se pasó á la comisión ordinaria de Hacienda: y al gobierno por ser de sus atribuciones la pretensión de D. Pedro Iriarte, comandante del batallón de Zacatecas, de que á éste se señale número y se declare de línea.

Se aprobó el dictámen de la comisión de guerra, reducido á que informe ó explique el gobierno lo que consulta acerca del sueldo y retiro el sr. D. Juan Camargo. Salvó su voto el sr. Valle.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de guerra, sobre si en Querétaro y Tlaxcala se han de nombrar comandantes generales; á otros de la misma sobre aprobación del reglamento del Estado Mayor; á otro acerca de las propuestas de oficiales de la milicia provincial de Veracruz; á otro de la milicia cívica para que puedan ser alcaldes los oficiales de ella.

Siguió la discusión sobre estanco de tabaco, y discutido suficientemente el art. 3º, se aprobó así: «Los tabacos que existen esparcidos en los Estados, lo manifestarán sus tenedores á las factorías y administraciones dentro del término prudencial que asigne el gobierno.»

Pareció digna de preferencia la resolución á la consulta del gobierno, sobre si se contratan las resmas de papel necesarias á las fábricas de cigarros; y puesto á discusión el dictámen que proponía este artículo: «Se permite al gobierno pueda contratar á cuenta de derechos la introducción de cuarenta á cincuenta mil pesos de papel español, puesto en nuestros puertos en tres buques neutrales libre de derechos, al precio de tres y medio pesos ó menos si se puede, permitiéndose á cada buque la introducción de quinientos barriles de aguardiente, pagando los derechos actualmente establecidos:» fué aprobado en votación nominal por los señores Marin, Guerra (D. José Basilio), Rodríguez, Vea, Portugal, Piedra, Gonza-

lez, Caralmuro, Barbosa, Sierra (D. Felipe), Izazaga, San Martín, Llave, Ramírez, Espinosa, Valle, Zavala, Márquez, Romero, Paz, Seguin, Alderete, Cañedo, Uribe, Godoy, Vazquez, Herrera, Guerra (D. Joaquín), Gomez Farías, Huerta, Vargas, Ramos Arizpe, Castorena, Patiño, Moreno, Llorente, Castro, Anaya, Cortazar, Hernandez, Chico, Sierra (D. José Angel), Tirado, Castillero, Miura, Envides, Rayon, Gutierrez, (D. José Ignacio), Esteves, Bustamante (D. Carlos), Mier, Juille, Robles, Rejon, Tarrazo, Garza, Sanchez, García, Paredes, Morales, Elorriaga, Gordoa (D. Luis), Mora, Ahumada; y reprobado por los señores Solorzano, Becerra, Gomez, Cabrera, Saldivar, Reyes, Escalante, Martinez, Copca, Jimenez, Alcocer, que es decir, quedó aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en la secreta de reglamento.— José Miguel Gordoa, presidente.— Santos Velez, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Enero de 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del secretario del despacho de relaciones, consultando la inteligencia que deba darse al artículo 6 de la convocatoria para las legislaturas particulares de los Estados, á virtud de las dudas que han ocurrido á la diputación provincial de Querétaro.

Sé mandó pasar á la comisión de Constitución.

Del mismo, consultando la inteligencia de la palabra jornaleros en el reglamento de la milicia cívica, á consecuencia de otra duda de la expresada diputación.

Se mandó tener presente en la dia-

cusion del dictámen que hay sobre la materia.

Del mismo, consultando sobre la legitimidad de la instalacion del Ayuntamiento de Puebla. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del secretario de Hacienda, acompañando ejemplares del Estado de ingresos y egresos de la tesorería general en el mes de Diciembre último.

Del mismo, acompañando un expediente sobre tomar algunas casas particulares en Alvarado que sirvan de almacenes, y en que se queja el intendente de Veracruz del Ayuntamiento de Alvarado, por haberse opuesto á las providencias que había tomado en el asunto. Se mandó pasar á las comisiones unidas de Hacienda ó infracciones.

Del secretario de guerra informando sobre la consulta de la diputacion provincial de México, acerca de si deben concurrir á la formacion del batallón de milicia nacional señalado á este Estado, los partidos de Zacaatlán, Apam, Texcoco, Chalco y Huejotzingo. Se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una solicitud de D. Tomás Salgado, sobre que se le separen los dos juzgados que ejerce y recomendando la necesidad que hay de dotar un promotor fiscal para el juzgado de Hacienda. Se mandó pasar á las comisiones de legislacion y ordinaria de Hacienda.

Del general D. Luis Quintanar, acompañando documentos que acreditan no quererse separar del Estado de Jalisco, los pueblos del partido de Lagos. Se mandó tener presente al tiempo de la discusion de este punto.

De D. Patricio Fernandez Jiraldez, acompañando sus reflexiones sobre los acontecimientos de Puebla, y fué oido con agrado.

Del Ayuntamiento de Huamantla, representando que la mayoría de los pueblos del Estado de Tlaxcala, deseaban

unirse al de Tuebla. Se mandó pasar á la comision de Constitucion.

De Fr. Mariano Soto, quejándose del provincial de Santo Domingo, por haber infringido, segun dice, la Constitucion en la sumaria informacion que le formó. Se mandó pasar á la comision de infracciones.

Del comandante general del Estado de Zacatecas, consultando si lo que comprende aquella intendencia es lo mismo que comprende la comandancia. Se mandó pasar al gobierno.

De D. Francisco Santander, pidiendo se le resuelva una instancia suya que existe en la comision de crédito público. Se mandó pasar á la misma comision.

Se puso á discusion y fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, consultando la aprobacion de los del sr. D. José María Ruiz Peña, diputado por la provincia de Tabasco, quien en seguida prestó el juramento de estilo, y tomó asiento entre los señores diputados.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del sr. Dunslaguer: «Que se excite al Supremo Poder Ejecutivo á que impida la circulacion é introducion de las obras notoriamente subversivas, irreligiosas y contrarias á las buenas costumbres, procediendo contra los transgresores con todo el rigor de las leyes.»

El secretario de relaciones leyó un oficio del general Guerrero, en que avisa haber terminado las ocurrencias de Cuernavaca de un modo satisfactorio. El señor presidente manifestó la suma complacencia con que había oido el Soberano Congreso el citado oficio.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de Constitucion, consultando se reserve para la Constitucion la adición del sr. Covarrubias al art. 18 del acta constitutiva.

De la misma, consultando no se admite la solicitud del Ayuntamiento de

Acámbaro, para agregarse al Estado de Querétaro.

De la misma, pidiendo pase á la de patronato la adición del sr. Cañedo, sobre que se declare residir éste en la Nación mexicana.

De la misma, admitiendo como facultad 18^a del Congreso general la adición del citado sr. Cañedo, que dice: «Para conceder patente de corso y dar reglas para declarar buenas ó malas las presas de mar y tierra.»

De la misma, consultando que el partido de Lagos permanezca unido al Estado de Jalisco.

De la comisión ordinaria de gobernanza para que se autorice al gobierno para que done á la parroquia de Huehuetoca los muebles que solicita su cura y existen en la capilla del desaseo.

El sr. San Martín hizo presente que la comisión de poderes no había despachado los de los señores diputados por Yucatán, á causa de faltar el acta de elecciones, que se debe tener presente según la ley. En consecuencia pidió por escrito que se declarase si la comisión podía despachar sin ese documento. Admitida á discusión esta proposición fué desechada.

Continuó la discusión del dictámen sobre estanco de tabaco.

Art. 10. «En las factorías donde halla fábricas, se les recibirán al precio y condiciones de la contrata de las villas, abonándoseles los fletes desde el punto de la manifestación, donde para el segundo tránsito se les darán las correspondientes guías circunstanciadas.» Aprobado.

Art. 11. «Pazando el término prudente que asigne el gobierno, sin haber obtenido los tenedores constancia de la manifestación, quedarán sujetos á las leyes de comiso.» Fué aprobado.

Art. 12. Fué reformado y aprobado en estos términos: «El gobierno cumplirá religiosamente lo estipulado en las ventas de labrados que ha hecho á

los particulares, y solo con expreso consentimiento de ellos podrá disponer el modo con que hayan de recogerse ó expenderse.»

El señor presidente suspendió la discusión de este dictámen para manifestar al Congreso que ciertos individuos que estaban en una galería rehusaban ponerse en pie al tiempo de prestar el juramento al señor diputado por Tabasco, sin embargo de haberseles advertido el portero. En lo cual cometieron una infracción del reglamento, un desacato al acto religioso del juramento y al mismo Soberano Congreso.

Hubo corta discusión sobre este punto, en que el sr. Vargas fué de sentir que conforme al art. 139 del reglamento tocaba á la comisión de policía disponer lo conveniente.

El sr. Cañedo propuso que si eran conocidos los individuos que cometieron la falta de que se trata, se les intimara por el comandante de la guardia que salieran inmediatamente de las galerías; y resistiéndolo se hiciera uso de la fuerza.

Prosigió la discusión del dictámen sobre tabaco.

Art. 13. «Para cortar en su raíz el contrabando, el gobierno cuidará de recoger lo mas pronto posible los tabacos que tienen los cosecheros de las villas; pero conviniendo antes con ellos su satisfacción y acordando con los mismos la solución de sus créditos clasificados debidamente, según sus épocas, para todo lo cual queda el gobierno suficientemente autorizado.» Aprobado.

Art. 14. «Los empleados que por esta ley queden sin ocupación, gozarán como cesantes los sueldos que se dirán en una tarifa que se formará con arreglo á las leyes vigentes, y se presentará cuanto antes al Congreso.» Aprobado.

Art. 15. «Se reputarán como cesantes desde el día en que después de un término perentorio dictado por el gobierno, hayan rendido sus cuentas.» Aprobado.

Art. 16. «El gobierno recomendará á los Estados para su colocacion, los cesantes de mérito y aptitud con objeto de ahorrar gravámenes generales á la Nacion.»

Art. 17. «El gobierno formará á la mayor brevedad un plan de arreglo del estanco del tabaco conforme á los artículos precedentes, presentándolo para su aprobacion.» Aprobado.

Se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision las adiciones siguientes:

Del sr. Envides, sobre que se declare que los Estados que tengan tabacos para tres ó mas años, no se incluyan en los repartimientos que haga el gobierno hasta que se consuman dichas existencias.

Del sr. Paredes, sobre que en el art. 10 despues de la palabra villa, se ponga: «y los labrados al precio corriente.»

Del sr. Castillo, sobre que los partidos de Teutila y Teotitlan del Camino que pertenecen al Estado de Oaxaca, y cuyas administraciones de tabacos dependen de Orizaba, se declaren sujetos en esto á dicho Estado, y que quede al de Puebla el partido de Ometepec que está en su territorio, y cuya administracion de tabacos depende de Oaxaca.

Continuó la discusion del dictámen sobre corrección de abusos en la franquicia de portes.

Art. 4º Se franqueará tambien la de los jefes políticos y comandantes generales entre sí sobre servicio público con el sello de sus secretarías. Aprobado.

Art. 5º La dirigida de las secretarías del despacho ó por los jefes políticos y comandantes militares á personas particulares, no se franqueará por solo sello, si ademas no se certifica ser de oficio por los oficiales mayores de las secretarías del despacho ó por los secretarios de los jefes políticos ó de las diputaciones provinciales.» Aprobado.

Art. 6º «En la correspondencia del ramo judicial, no se hará novedad so-

bre las reglas que se observarán.» Aprobado.

Art. 7º «El abuso de los sellos ó certificaciones de oficio en correspondencia particular, se castigará por primera vez con diez tantos del porte, en seguida con veinte tantos y en la tercera con privacion de oficio.» Aprobado.

Art. 8º «Los administradores de correos cuidarán bajo su responsabilidad de la observancia de este decreto, no haciendo novedad en la correspondencia de los empleados en la misma renta.» Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion sobre que no se admitiesen solicitudes de dispensas de estudios, sino por menos de un curso de teoría y menos de un año de práctica y con justificacion de causa. No hubo lugar á votar y se mandó volver el dictámen á la comision.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Cañedo, sobre que en las casas de correos no se ponga lista de las personas á quienes se dirijan las cartas, sino que éstas se entreguen, segun las señas que se pongan en el sobre; y faltando este requisito, solo se puedan entregar con conocimiento de las personas que las reciban.

Se leyó por segunda vez y fué admitido á discusion, y se mandó pasar á la comision de guerra un proyecto de ley constitutiva del ejército presentado por el sr. Barbosa.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.—José Miguel Gordo, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario

SESION

del dia 26 de Enero de 1824

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con el expediente promovido por el Dr. D. José Joaquín del Moral, solicitando se le resti-

tuya su canongía en esta Santa Iglesia, y con otro sobre el establecimiento de una hermandad en la villa de Guadalupe; ambos remitidos por el ministro de justicia, que se mandó pasaran á la comision eclesiástica.

A la de legislacion una representacion del gobernador de este arzobispado, pidiendo la exencion del uso del papel sellado: á la ordinaria de Hacienda la del presbítero D. Francisco Barros, sobre que se tenga por no hecha la cession que ofreció al gobierno español de los réditos de dos capellanías á favor de las viudas de oficiales muertos en la guerra de 1810.

A la de Constitucion una duda del jefe político de Guanajuato, sobre la inteligencia del art. 5º de la ley de convocatoria para legislaturas particulares.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion presentada por los señores Ramírez, Gonzalez, Caralzuro, Gomez Farías, Vargas, Guerra (D. José Basilio): "Que por lo menos mientras no se publique la acta y la Constitucion general, no se volverá á conceder bajo ningun pretexto otra amnistía ni gracia á persona alguna, cuerpos ó Estados que interrumpan los trabajos del Congreso con asonadas, comociones ó movimientos de cualquiera clase, que perturben el orden y la tranquilidad pública, y lo obliguen á ocuparse de ellos."

Se pusieron á discusion los siguientes dictámenes de la comision de Constitucion que quedaron aprobados:

1º Que la proposicion del sr. Cañedo, relativa á que conste en la acta constitucional que el patronato reside en la Nacion mexicana, y que éste debe ejercerse por cada Estado en su respectivo territorio, pase á la comision de este ramo.

2º Que se coloque en la misma acta despues de la facultad 17º la siguiente: dar leyes y decretos para conceder patentes de corso y declarar buenas ó malas las presas de mar y tierra.

3º Que la adicion del sr. Covarrubias

al artículo 18 facultad 17º "y no mandar en jefe," debe tomarse en consideracion al tiempo de formarse la Constitucion.

5º Que el partido de Lagos queda como lo ha estado, unido á Jalisco.

5º Que por ahora no es admisible la solicitud del Ayuntamiento de Acámbaro de agregarse al Estado de Querétaro.

Se aprobó igualmente el dictámen de la comision especial de dietas, reducido á que la tesorería general ministrara al ex-diputado D. Isidro Montufar la misma cantidad que por el anterior Congreso se mandó dar por viático á cada uno de la lista que se le pasó.

Se aprobó otro de la misma comision que proponía que llevando á efecto el gobierno el artículo 5º del decreto de 25 de Setiembre de 823, haga que se socorra al Sr. Callejo con el todo de las cuatro medias mesadas, cuanto mas pronto pueda la suficiencia de las cajas, si efectivamente hubiese á favor de dicho señor el alcance de las cuatro medias mesadas.

Quedó aprobado el de la de legislacion: que no hay causa racional y justa para que se le conceda al C. José Antonio Vargas y Matamoros, la gracia que solicita, de que se le declaren legítimos los hijos adulterinos que enumera.

Se declaró no haber lugar á votar el dictámen de la comision de peticiones, en que opina pase al gobierno la solicitud de Domingo Silverio Rodriguez, impetrando indulto, y en consecuencia, se le devuelva al interesado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision ordinaria de Hacienda sobre la solicitud del ex-ministro D. José Dominguez, para que se le declare la pension que debe disfrutar.

Se suspendió la discusion por ser ya avanzada la hora, para entrar en session secreta de reglamento, y se levantó la session pública á las doce y cuarto.—José Miguel Gómez, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.

SESION

del dia 29 de Enero de 1824.

Habiendo entrado en el salon del Congreso los poderes legislativo y ejecutivo, el presidente del segundo hizo un breve discurso, manifestando el estado feliz á que ha vuelto la tranquilidad pública, y la necesidad de sancionar el acta federal: contestado que fué por el Presidente del primero, se retiró el gobierno, y se leyeron dos felicitaciones dirigidas al Soberano Congreso por los prósperos acontecimientos de los días anteriores: la una era del tribunal de cuentas que presentada el 27 del presente en sesión secreta, se mandó dar cuenta con ella en público; y la otra de la religión de San Camilo: de ambas se mandó hacer mención en las actas, de haberse oido con agrado.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de constitucion, por esperar documentos para hablar de los dos primeros artículos, se comenzó por el 2º que dice: «Las Californias alta y baja formarán por ahora un territorio de la federacion» y fué aprobado, salvando su voto el Sr. Escalante.

Se puso á discusion la primera parte del segundo que dice: «Tabasco formará otro Estado de la federacion.» Quedó aprobado, salvando su voto el Sr. Valle.

Se comenzó á discutir el artículo 4º que es el siguiente: «Los partidos y pueblos que componen hoy la provincia del Istmo, volverán á unirse á las provincias á que ántes han pertenecido.»

El señor Guerra (D. Basilio) hizo la siguiente proposicion: «Pido al soberano Congreso haya sesión extraordinaria en la tarde de hoy, á fin de concluir la acta constitutiva en este mismo dia si es posible.» Se aprobó y fué levantada la sesión á la una y tres cuartos de la tarde.—*José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.*

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 29 de Enero de 1824.

Continuó la discusion sobre que los pueblos de la provincia del Istmo se reunan á los Estados á que ántes pertenecian.

El artículo fué aprobado.

Se puso á discusion el que propone que el Nuevo Santander sea un Estado de la federacion, con el nombre de Tamaulipas.

Despues de una larga discusion, el artículo se votó por partes, y fué aprobado en todas.

Se pasó al que propone que las provincias de Nuevo Leon, Coahuila y Téjas formen otro Estado, y despues de una ligera discusion fué aprobado.

Se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.—*José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Vélez, diputado secretario.*

SESION

del dia 30 de Enero de 1824.

Leida el acta del dia anterior, el Sr. Cabrera reclamó que las Californias se llamaban Estado, cuando solo se habían declarado territorio de la federacion; corregida que fué quedó aprobada.

Se dió cuenta con los oficios signientes: con uno del ciudadano ministro de relaciones, al que acompaña una nueva instancia del administrador de correos, en la que pide se le exceptúe de cargas concejiles á los empleados de aquella renta. Se mandó pasar á la comision en que se hallan los antecedentes.

Se leyó otro de la diputacion provincial de Querétaro, al que acompañó unos ejemplares de la proclama que di-

rigió á los ciudadanos de aquel territorio, con motivo de las ocurrencias desgraciadas del 23 del corriente. Se mandó contestar haberse oido con agrado, y que de la misma manera se hiciera mención de ella en la acta. El sr. Vargas pidió que se imprimiera y así lo decretó el Soberano Congreso.

Se leyó la siguiente proposición de los señores Arizpe, Márquez, Fariñas y Vélez: «Que una comisión especial, teniendo á la vista el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y atendida la continuación de la guerra en que estamos con la España y el peligro de invasiones en que se halla el territorio mexicano, presente un proyecto de ley por el cual se regularicen con toda claridad los derechos que pueden gozar entre nosotros los españoles, y se fijen con igual claridad las condiciones y obligaciones que los mismos españoles han de tener y cumplir para disfrutar aquellos derechos.

El sr. Paredes la suscribió y entregó una representación que acababa de recibir de sus comitentes con igual objeto. Declarada urgente, se nombró la comisión especial compuesta de los señores Alcocer, Ramos Arizpe, Fariñas, González Angulo, Alderete, Cortazar y Saldívar.

Puesto á discusión el artículo 5º de la comisión de constitución, que dice: «El Partido de Colima se reunirá al Estado de Jalisco: si en lo sucesivo tuviese los elementos que se fijarán en la constitución para formar Estado, se le reconocerá como tal á juicio del Congreso de la federación.»

Se declaró suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, en lo que salvaron su voto los Sres. Gordo D. Miguel y Vélez, y se mandó volver á la comisión.

Se puso á discusión el artículo 6º: «La Laguna de Términos pertenece á Yucatán» y fué aprobado.

Se leyeron y se declararon urgentes las dos proposiciones siguientes que presentaron los Sres. Rejon, Piedras, Cortazar y Paredes.

1º Que se renueven las personas en quienes está depositado el poder ejecutivo.

2º Que en obvio de mayores males, y conforme á los deseos y voluntad general de nuestros pueblos, sean depuestos los españoles europeos, de los empleos que tienen. La primera se mandó pasar juntamente con una renuncia, que como miembro del supremo poder ejecutivo, hace el general Bravo, á la comisión que entiende en las de los sres. Domínguez y Michelena; y la segunda á la comisión especial que entiende en otra semejante.

Se puso á discusión otro dictámen de la comisión de constitución que concluye con esta proposición:

«El supremo poder ejecutivo se depositará por la constitución en el individuo ó individuos que ella señale; serán naturales de la federación y residentes en ella.» Fué aprobado.

Se entró en la discusión de otro de la misma, expresado en el siguiente artículo: «Si el número de diputados que renuncien, pudiendo hacerlo, fuese igual al de los suplentes, entrarán estos á llenar las funciones de los propietarios, y si fuese mayor, se volverá á reunir la junta electoral para completar los que faltan.» Se aprobó.

Se discutió y fué tambien aprobado otro de la misma comisión, en el que respondiendo á la duda de la diputación provincial de Guanajuato, sobre la inteligencia del art. 5º de la ley de convocatoria para las legislaturas de los Estados, dice:

«Que del mencionado artículo consta con bastante claridad, que el señalamiento del día en que deban instalarse las legislaturas, pertenece exclusivamente á las juntas electorales de provincia.»

Se puso á discusión el art. 1º de otro de la misma, manifestado en los siguientes términos:

«El partido de Colima será por ahora territorio de la confederación, sujeto inmediatamente á las supremas au-

toridades.» Fué aprobado, salvando su voto los sres. Fariás, Izazaga y Velez.

Puesto á discussion el art. 2º que dice:

«Tonila pertenece á Jalisco.» Quedó aprobado.

El sr. Cañedo hizo las dos adiciones siguientes á las que se dió primera lectura:

1º El diputado de Colima, será llamado por ahora «delegado de Colima.»

2º El delegado de Colima, no tendrá voto en el congreso general de la federacion, pero podrá discutir y hacer proposiciones.

Determinó el soberano congreso que se llamaran para el dia siguiente á los señores diputados que no estuvieran presentes para que firmaran el acta.

El sr. Barbabosa hizo mocion para que se nombrara una comision que entendiera en el modo en que se ha de publicar el acta: la aprobó el soberano congreso, y quedaron nombrados los sres. Barbabosa, Lombardo y Castro.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.—José Miguel Gordo, presidente.—Santos Velez, diputado secretario.

SESION

del dia 31 de Enero de 1824.

Leida la acta del dia anterior, varios señores diputados reclamaron que en el artículo que habla del supremo poder ejecutivo, no se ponga residentes en México, sino en la federacion: así lo resolvió el soberano congreso, y quedó aprobado.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con uno del ministerio de hacienda,

al que acompaña una representacion del tribunal de Minería, solicitando permiso para la introducción de seiscientos diez frascos de azogue. Se mandó pasar á la comision respectiva.

Con otro de la misma, acompañando un expediente promovido por el Ayuntamiento de Chilpancingo, sobre pensiones que ha impuesto para sus gastos.

El señor presidente acordó que este y todos los de su naturaleza, se devolvieran al gobierno para que los pasase á las legislaturas de los Estados á que corresponden, inmediatamente que estén instaladas; con otro de la clase anterior al que se dió el mismo proveido.

Se discutieron los dictámenes siguientes:

Uno de la comision de constitucion expresado en este artículo:

«Se reserva para la constitucion el demarcar las facultades de la suprema corte de justicia.» Fué aprobado.

Se puso á discussion otro de la misma que concluye con esta proposicion:

«Ningun Estado sin consentimiento del congreso, impondrá contribuciones ó derechos sobre importaciones marítimas, mientras que la ley que se dará acerca de esto, no arreglare el modo con que deben hacerlo.» Se suspendió la discussion por tener que reformarlo los señores de la comision.

Se leyó el acta constitutiva revisada por las comisiones de constitucion y corrección de estilo; consultaron si se pondría en el acta que Tonila debe unirse á Jalisco, y resolvió el soberano congreso por la afirmativa.

A petición del sr. Osores se pusieron en el art. 15 en vez de las palabras *naturales de la federacion*, estas otras: *naturales de cualquiera de los Estados ó territorio de la federacion*, la que fué adoptada.

El sr. Jimenez pidió que en el mismo artículo en lugar de *abolido* se le-

yerá «prohibido» y así lo resolvió el soberano congreso.

Habiendo reclamado el sr. Mora como necesario el art. 19 del proyecto del acta constitucional que lo había retirado, lo volvió a presentar y fué aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino) pidió que no se pusiera en el acta, que se reserva para la constitución el demarcar las facultades de la suprema corte de justicia. Cayó resolución en contrario.

La comisión de constitución que poco antes había retirado un artículo, lo presentó nuevamente en estos términos:

«Ningún Estado, sin consentimiento del congreso general, impondrá contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras que la ley que se dará acerca de esto, no regule el modo con que deban hacerlo.»

Fué aprobado.

Leído el dictámen de la comisión especial nombrada para proponer el modo en que debe publicarse el acta, se puso a discusión el art. 1º que dice:

«Una comisión compuesta de un diputado por cada Estado, presentará al supremo poder ejecutivo la acta constitutiva.»

Fué aprobado.

Leído el 2º que dice:

«El supremo poder ejecutivo determinará que se haga del modo más solemne la publicación de esta acta, en todos los Estados y pueblos de la federación mexicana.»

Fué aprobado.

Leído el 3º que dice:

«Todas las autoridades civiles y militares, eclesiásticas, los individuos de cualquiera corporación, los empleados de oficinas, jefes de la milicia, oficialidad, tropa y demás individuos pertenecientes a la nación mexicana, prestaron el juramento de su observancia bajo esta fórmula: «¡Jurais a Dios, observar y obedecer la acta constitutiva de la Federación mexicana!»

Debido suficientemente discutido, se aprobó menos en esta cláusula, y demás individuos pertenecientes a la nación mexicana.

El sr. Rejon hizo la adición siguiente que no fué admitida: «Pido que se diga que se observe en este punto el decreto dado por el anterior congreso para el juramento de la obediencia que debía prestársele.»

El sr. Alvarez hizo esta: «Que en el congreso haga el juramento el poder ejecutivo, y este disponga como lo han de hacer todos los demás.»

Fué aprobado.

Puesto a discusión el art. 4º del dictámen de la comisión especial que dice así:

«El supremo poder ejecutivo conforme haya recibido los documentos oficiales que acrediten haberse cumplido este decreto, los pasará a la secretaría del congreso.»

Fué aprobado.

El sr. Barbabosa hizo la siguiente proposición:

«Pido que a solo el gobierno sea concedida la impresión de la acta constitutiva y que no la imprima nadie, para evitar equívocos en su impresión.»

Quedó aprobada.

Se leyó la siguiente lista de los señores que componen la comisión nombrada para llevar el acta constitutiva al supremo poder ejecutivo.—Sres. Alcocer, Ramos Arizpe, Arzac, Martinez, Elorriaga, Ramirez, Herreras, Paredes, Envides, Barbabosa, Osores, Reyes, Martinez de Vea, Escalante, Ruiz de la Peña, Seguin, Juille, Cabrera, Zavala, Guerra (D. Basilio) y Velez.

Inmediatamente que acabaron de firmar la acta los señores diputados, salió la expresada comisión, la que luego que volvió, hizo presente el regocijo con que el acta fué recibida por el gobierno, y el interés que tenía en publicarla, atendiendo a la necesidad que había de que a la mayor brevedad posible la recibieran en los Estados de la federación, por lo que el soberano congreso resolvió que se circulara aun

cuando no saliera junto con el manifiesto que su soberanía ha determinado dar al público.

Se levantó la sesión á las tres de la tarde, quedando en secreta extraordinaria.—*José Miguel Gordo*, presidente.—*Santos Vélez*, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Febrero de 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 31, los señores diputados prestaron el juramento de guardar el acta constitutiva. Lo prestó tambien el supremo poder ejecutivo, cuyo presidente hizo breve discurso análogo al asunto y le contestó el señor presidente del congreso.

Se oyeron con agrado las felicitaciones que hacen al congreso por el éxito de los últimos acontecimientos de esta ciudad, las diputaciones provinciales de Querétaro, Guanajuato y Tlaxcala, los Ayuntamientos de Querétaro y Puebla, el jefe político y militar de Tabasco, y la milicia cívica de Tenango del Valle.

Se recibieron y distribuyeron ejemplares de la acta constitutiva.

Se leyó por primera vez y se mandó imprimir un dictámen de las comisiones unidas de comercio, industria y ordinaria de hacienda, sobre prohibir la introducción de algunos efectos extranjeros.

De la comisión de guerra, sobre que se dé guardia de honor á los generales residentes donde se hallen las primeras autoridades de la nación.

Tres de la comisión especial que entiende en el asunto de estanco del tabaco, sobre varias adiciones hechas á la ley de la materia.

De las comisiones unidas de legislación y guerra, sobre que se conceda

dispensa de edad á varios individuos, para que puedan servir de oficiales en el regimiento provincial de Querétaro.

De la de poderes, sobre los de los señores diputados por Yucatan.

Se tomó desde luego en consideración y fué aprobado uno de los de puntos constitucionales, sobre que se dispense á D. José María Dongo el tiempo que le falta de vecindad en Tlaxcala, para servir el cargo de alcalde.

Se mandó pasar á la comisión de justicia, una exposición del sr. Mangino, solicitando licencia para retirarse del congreso, con el objeto de restaurar su salud.

A la especial de indulto, una proposición del sr. San Martín, sobre que se conceda dentro del término perentorio de tres días, una amnistía general en celebridad de la publicación del acta constitutiva.

Leida por segunda vez, se admitió á discusión y se mandó pasar á la comisión de gobernación, una proposición del sr. Cañedo, sobre que en las casas de correos no se ponga lista de las personas á quienes se dirijan las cartas, sino que estas se entreguen por las señas que deben ponerse en el sobre, y á falta de ellas con conocimiento de la persona que las reciba.

Se leyeron por primera vez, las proposiciones siguientes:

Del sr. Ahumada, sobre suspensión de las causas de conspiración, ínterin se determina el punto de amnistía promovido por algunos señores diputados.

Del sr. Barbabosa sobre que no se entienda abolida la ley de colonización del istmo Goatzacoalcos, no obstante la disolución de aquella provincia.

Señaló el señor presidente para mañana el dictámen sobre la pension de D. José Domínguez; los tres leídos hoy sobre tabaco, el de la legislatura de Chihuahua, y licencias de empleados para casarse.